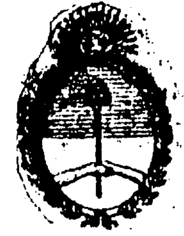


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 4 de marzo de 1974

NUMERO 22.863

AÑO LXXXII

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5648

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-6485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas

2ª y 3ª Sección:
JUDICIALES, COMERCIALES y CIVILES: 40 páginas





LEYES

PROVINCIAS

Chaco.

Se autoriza la radicación y nacionalización de cierta maquinaria declarada de utilidad pública.

LEY Nº 20.648

Sancionada: Febrero 7 de 1974.
Promulgada: Febrero 22 de 1974.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Provincia del Chaco a la introducción, radicación y nacionalización de todas las máquinas y herramientas pertenecientes al consorcio que construyó el puente General Belgrano (Chaco-Corrientes), declaradas de utilidad pública, interés social y sujetas a expropiación por la Ley número 1.252 de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 2º — Exímese a la Provincia del Chaco de toda tasa, impuesto o gravamen que debe tributar la introducción, radicación y nacionalización de los elementos referidos en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — El Banco Nacional de Desarrollo avalará, en las condiciones que fije la reglamentación, esta operación, hasta la suma de u$s 980.000.— (novecientos ochenta mil dólares estadounidenses).

ARTICULO 4º — Decláranse, por esta única vez, a las maquinarias y herramientas comprendidas en la presente, eximidas de las restricciones establecidas por los Decretos Leyes 18.876 y 19.320 y por el Decreto 5.340|63.

ARTICULO 5º — El Gobierno Nacional, dentro de sus posibilidades, dispondrá en el término de un año, y si la Provincia lo requiere, el pago de hasta la cantidad equivalente a u$s 980.000.— (novecientos ochenta mil dólares estadounidenses) al tipo de cambio vigente a su vencimiento, a cuenta de la coparticipación que le corresponde a la misma.

ARTICULO 6º — Los beneficios de la presente ley se aplicarán a partir de la fecha en que la Provincia del Chaco se adhiera a la misma.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro.

M. E. M. de PERON — **S. F. BUSACCA**
Aldo H. J. Cantoni — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 20.648** —

DECRETO
Nº 633

Bs. As., 22|2|74.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 20.648, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Se concede permiso para ausentarse del país al Excmo. señor Presidente de la Nación.

LEY Nº 20.647

Sancionada: Febrero 6 de 1974.
Promulgada: Febrero 21 de 1974.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Concédese al Excelentísimo señor Presidente de la Nación el permiso que solicita para ausentarse del país en el período comprendido hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusive.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro.

M. E. M. de PERON — **S. F. BUSACCA**
Aldo H. J. Cantoni — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 20.647** —

DECRETO
Nº 627

Bs. As., 21|2|74.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.



DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Industria siderúrgica.

Bases para el plan de desarrollo.

DECRETO
Nº 619

Bs. As., 21|2|74.

VISTO las recomendaciones del Comité de Inversiones en la Industria Siderúrgica, basadas en los estudios efectuados por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y la Dirección General de Fabricaciones Militares y lo propuesto por los Ministerios de Defensa y Economía y,

CONSIDERANDO:

Que el elevado déficit de producción actual de acero, obliga a la importación de grandes cantidades de semielaborados y elaborados para cubrir la demanda;

Que se hace necesario abastecer el rápido crecimiento del consumo de productos siderúrgicos que requiere el desenvolvimiento económico nacional;

Que una vez alcanzado el autoabastecimiento es indispensable conservarlo adoptando las medidas necesarias para que la capacidad de producción se mantenga superior a la demanda interna;

Que por la índole de las inversiones siderúrgicas, sus montos y plazos de ejecución, es conveniente realizar un planeamiento a largo plazo para asegurar un crecimiento sostenido;

Que se ha incurrido en retrasos en la ejecución de planes de ampliación de la capacidad productiva que habrían permitido eliminar los déficit;

Que dada la importancia económica, para la defensa nacional y para un desarrollo industrial independiente es necesario conservar el poder de decisión nacional en el área de la siderurgia;

Que para asegurar un crecimiento siderúrgico independiente se hace necesario promover el desarrollo de las áreas de tecnología, previsión de equipos y de materias primas;

Que tomando como base las predicciones del crecimiento de la demanda interna, el Comité ha aconsejado una expansión, al margen de los planes anteriormente aprobados, que para 1985 alcanza a los trece millones de toneladas (13.000.000);

Que el Comité ha señalado las posibilidades complementarias que se abrirán al país ante la eventual demanda de exportación, tanto de aceros comunes como especiales;

Que en función de las prescripciones de la Ley de Promoción Industrial, es necesario establecer los beneficios a aplicar a la industria siderúrgica para alcanzar los objetivos perseguidos;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de los beneficios que otorga la Ley 20.560 de Promoción Industrial en el área de la industria siderúrgica, los proyectos deberán encuadrarse dentro de las metas y políticas fijadas en el Plan Siderúrgico Argentino. Como anexo al presente decreto y formando parte del mismo se incluyen las medidas inmediatas tendientes a su cumplimiento.

Art. 2º — De acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 20.560 y a los efectos de su aplicación, asígnase a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial el carácter de organismo asesor del Ministerio de Economía.

Art. 3º — En los llamados a concurso abierto, licitación o autorización directa previstos en el artículo 20 de la Ley de Promoción Industrial se determinarán las condiciones particulares de cada proyecto, entendiéndose como:

a) Unidades siderúrgicas integradas, las que inician el ciclo industrial partiendo de los minerales y combustibles y lo terminan con la producción de aceros fundidos laminados y|o forjados;

b) Unidades siderúrgicas semiintegradas:

b.1. Las que inician el ciclo industrial partiendo de los minerales y lo terminan con la producción de arrabio y|o hierro|esponja.

b.2. Las que inician el ciclo industrial partiendo de arrabio, hierro|esponja o chatarra, para la elaboración de aceros comunes y|o especiales y lo terminan con la producción de aceros fundidos laminados y|o forjados.

c) Unidades de laminación o forja las que inician el ciclo industrial partiendo de semielaborados siderúrgicos y lo terminan en laminados y|o forjados.

Además podrán acogerse a los beneficios del presente decreto, sin perjuicio de los que le pudieren corresponder por otros regímenes en virtud de la exención prevista en el artículo 22 de la Ley 20.560, las industrias proveedoras de insumos básicos a la industria siderúrgica que a juicio de la Autoridad de Aplicación respondan a las necesidades del desarrollo siderúrgico nacional.

Art. 4º — Las empresas de capital nacional en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley 20.560 que elaboren productos regidos por las disposiciones del presente decreto, podrán acogerse total o parcialmente a las franquicias y beneficios que a continuación se determinan:

a) Participación del Estado. Las empresas podrán optar a una participación del Estado en sus proyectos, requerimiento que será evaluado en función del interés público nacional por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Esa participación concertada será la siguiente:

a.1. Para proyectos de unidades siderúrgicas integradas y semiintegradas del tipo definido en el inciso b.1. del artículo 3º la participación estatal en el capital accionario con poder de decisión podrá superar el cincuenta y uno por ciento (51 %) y llegar al ciento por ciento (100 por ciento) en caso de que el sector privado no manifieste interés en participar en dichos proyectos;

a.2. Para proyectos de unidades siderúrgicas semiintegradas del tipo definido en el inciso b.2. del artículo 3º, la participación del capital estatal podrá alcanzar hasta un máximo del Cuarenta y nueve por ciento (49 por ciento);

a.3. Para proyectos de unidades de laminación, forja o proveedoras de insumos básicos, definidas en el artículo 3º, la participación del capital estatal podrá alcanzar un máximo del Veinticinco por ciento (25 %).

b) El Ministerio de Economía encomendará al Banco Central de la República Argentina la asignación de una línea especial de avales y créditos al Sector, por intermedio del Banco Nacional de Desarrollo, fijando las mejores condiciones posibles a aplicar, teniendo en cuenta la finalidad de su promoción. En la medida en que, a juicio del Banco Nacional de Desarrollo las garantías reales (hipotecas y prendas) que ofrezcan las empresas no sean suficientes, la Secretaría de Estado de Hacienda acordará las garantías supletorias necesarias. Igual criterio se seguirá cuando se excedan las relaciones máximas entre crédito y responsabilidad patrimonial establecidas por el Banco Nacional de Desarrollo para la graduación del crédito.

Para la fabricación de bienes de capital destinados a proyectos siderúrgicos, el Banco Nacional de Desarrollo otorgará créditos que permitan a los fabricantes locales ofrecer condiciones similares de financiamiento a las propuestas por proveedores del exterior;

c) Para las empresas, diferimiento de pago:

c.1. Del impuesto a las ganancias —o de los que en el futuro lo sustituyeren— originado en la actividad promovida, correspondiente a los Diez (10) primeros ejercicios, a partir del primero cerrado después de la puesta en marcha.

En el caso de las sociedades comprendidas en el artículo 69 de la Ley Nº 20.628, el diferimiento sólo alcanzará al impuesto que establece dicho artículo.

Tratándose de empresas unipersonales y sociedades de personas (inclusive la parte que corresponda a los socios comanditados en las sociedades en comandita por acciones), el monto anual del impuesto diferido estará dado por el aumento de la obligación fiscal del año, que se produzca como consecuencia de la inclusión en las respectivas declaraciones juradas, de la participación atribuible al dueño o socio en las ganancias netas impositivas originadas en la actividad promovida;

c.2. Del impuesto del Título I de la Ley Nº 20.629 —o de los que en el futuro lo sustituyeren— originado en los bienes aplicados a la actividad promovida, que pudiere corresponder en los Diez (10) primeros ejercicios a partir de la constitución.

La cancelación de los montos diferidos deberá efectuarse una vez transcurridos Diez (10) años desde la puesta en marcha de la actividad promovida, en Diez (10) cuotas anuales y consecutivas sin interés.

La autoridad de aplicación establecerá las garantías que en cada caso estime necesarias para asegurar el crédito fiscal. Asimismo dictará las normas para la determinación del monto de impuesto a diferir en los casos de empresas que desarrollen conjuntamente actividades beneficiadas y actividades no beneficiadas por el presente régimen.

d) Para los inversionistas —que reúnan las condiciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 16 de la Ley Nº 20.560— en empresas de capital nacional promovidas en las condiciones que se establecen en los artículos precedentes, deducción a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias —o de los que en el futuro lo sustituyeren—, del monto de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de acciones, debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:

1) La integración de las acciones deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción;

2) Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Un (1) año contado a partir de la puesta en marcha;

e) Los inversionistas en las empresas de capital nacional promovidas en las condiciones que se establecen en los artículos precedentes, podrán deducir a los efectos del cálculo del impuesto a las ganancias del año fiscal, o de los que en el futuro lo sustituyeren, el monto de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación de dichas empresas siempre que, en este último supuesto, las mismas se integren dentro del año de suscripción.

Art. 5º — El Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la Ley de Promoción Industrial al evaluar cada proyecto, establecerá los beneficios a otorgar que correspondan a los incisos f), g), h) e i), del artículo 3º de la Ley de Promoción Industrial y de las disposiciones pertinentes de su decreto reglamentario general y del artículo 2º de la Ley 20.545.

Art. 6º — Los beneficios del presente decreto se aplicarán a las nuevas plantas a instalarse. Las plantas existentes o con planes aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional mantendrán los beneficios establecidos en sus respectivos regímenes de acogimiento.

Las empresas que tengan trámite de acogimiento a regímenes anteriores deberán optar por el establecido en el presente decreto, dentro del término de Treinta (30) días, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de su presentación.

Art. 7º — Para el acogimiento al régimen de este decreto regirán las normas establecidas en el decreto reglamentario

general de la Ley de Promoción Industrial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Angel F. Robledo.

ANEXO

A los fines del cumplimiento de las bases para el plan de desarrollo de la industria siderúrgica y sin perjuicio de su posterior compatibilización con las metas del Plan de Desarrollo Trienal 1974/77, el Estado Nacional, a través de los Organismos indicados en cada caso, concretará las siguientes medidas inmediatas:

a) Los organismos específicos a través de los Ministerios de Economía y Defensa, elevarán al Poder Ejecutivo Nacional, en el término de Noventa días (90), los estudios para la erección de una planta integrada destinada a la elaboración de productos planos siderúrgicos, que se constituirá por medio de una sociedad anónima con participación mayoritaria estatal, con una capacidad de producción en su primera etapa de Dos millones y medio (2,5) a Tres (3,0) millones de Toneladas de acero por año, para ser puesta en marcha en 1977/78. Los estudios incluirán: destino de la producción, localización, tecnología, tipo de equipamiento y mano de obra a emplear, estimación de inversiones necesarias y esquema financiero;

b) A fin de acelerar al máximo las gestiones para la instalación de la planta y mantener un adecuado control por parte del Estado, simultáneamente con los estudios mencionados en el inciso a) se efectuará el llamado a concurso para la selección del grupo minoritario en la sociedad destinada a llevar a cabo el proyecto;

c) Los Ministerios de Economía y de Defensa propondrán dentro de los Cuarenta y cinco días (45) todas las medidas necesarias para que sean concretados, dentro de los plazos establecidos los planes de ampliación de capacidades de producción ya aprobados, en especial el de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, a Cuatro millones de toneladas (4.000.000) de acero por año. Idéntico criterio se seguirá respecto a la puesta en marcha de Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. para su planta de producción de pellets de mineral de hierro;

d) Los Ministerios de Economía y de Defensa, intensificarán los estudios tendientes a localizar nuevas reservas de mineral y combustible de uso siderúrgico, en particular hierro, manganeso, caliza, dolomita y fluorita. Los planes de acción deberán ser presentados antes del 31 de marzo de 1974. Esta acción deberá ser compatibilizada con la que desarrolle el Comité de Planeamiento del Sector Público y Privado para el Desarrollo Minero;

e) Los Ministerios de Economía y de Defensa, a través de sus Organismos con competencia específica, realizarán el estudio y desarrollo de tecnologías para lograr la beneficiación de los minerales nacionales de baja ley y su utilización a través del proceso que mejor se adapte a las necesidades locales y participarán en los estudios de tecnologías específicamente siderúrgicas que se estén realizando por otras entidades públicas o privadas. Los planes que contemplan dichos estudios y participación deberán ser elevados antes del 31 de marzo de 1974

f) Antes del 30 de setiembre de 1974 los Ministerios de Economía y de Defensa, a través de sus Organismos con competencia específica, deberán completar el estudio de una o más plantas con una capacidad de producción total de Cinco millones de toneladas (5.000.000) de acero por año, con puesta en marcha en 1980/82

Asimismo, se iniciará el estudio correspondiente a las instalaciones de producción para la elaboración de otros Cinco millones de toneladas (5.000.000) de acero, a fin de mantener un adecuado adelanto sobre la demanda, y frente a un eventual crecimiento superior al resultante de las proyecciones históricas del consumo;

g) El Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Comercio, propiciará acuerdos y asociaciones con los países del Pacto Andino y de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) en el sector siderúrgico, como asimismo se favorecerán proyectos combinados con los países limítrofes.

RENUNCIAS Y DESIGNACIONES

Sociedad Mixta Siderurgia Argentina.

Presidente, Vicepresidente y Directores Titulares.

DECRETO
Nº 628
Bs. As., 21|2|74.

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente, Vicepresidente y los Directores Titulares representantes del Estado en la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) han presentado la renuncia a sus cargos, se hace necesario designar a sus reemplazantes hasta completar el período correspondiente;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias de los Sres.: General de División (R. E.) don Oscar Mario Chescotta; General de Brigada (R. E.) don José Eugenio Blanco; Teniente Coronel (R. E.) don Felipe Latorre; General de Brigada (R. E.) don Oscar Juan Héctor Colombo; General de Brigada (R E.) don Alberto V. Nieto; señor Isidoro Martínez; Comodoro (R. E.) don Eduardo V. Di Prisco; señor Juan D. Girelli; Contraalmirante (R. E.) don Néstor Bonifiglio Paz Prono, como Presidente, Vicepresidente y Directores Titulares de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA), respectivamente.

Art. 2º — Desígnanse, en su reemplazo, como Presidente, al General de Brigada (R. E.) don Julio Angel Maglio; como Vicepresidente, al Coronel (R. E.) don Ricardo Jesús Martín, y como Directores Titulares de SOMISA, a los señores Brigadier (R. E.) don Eliseo Ruiz, Capitán de Navío (R. E.) don Guillermo José Zarabeitia, Coronel (R. E.) Eduardo Andrés Jauregui, señor Vicente José Bo, doctor Alejandro Luis Romero ingeniero Filomeno Llanos y señor Antonio Ortega, hasta completar el período correspondiente

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Angel F. Robledo.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización de una reunión.

DECRETO
Nº 625
Bs. As., 21|2|74.

VISTO el Expediente Nº 635|73 del Registro de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Cultura y Educación, por el que dicho organismo solicita se declare de interés nacional la realización de la 3ª Reunión Argentina de Ecología, que organizada por la Asociación Argentina de Ecología se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, entre los días 6 y 12 de abril de 1974, y

CONSIDERANDO

Que en la referida reunión se tratarán problemas referentes a Ecología Marina y Terrestre, así como también se analizarán distintos problemas teóricos del área;

Que se encuentra asegurada la asistencia de distinguidos profesionales extranjeros, lo cual permitirá contar no sólo con su amplia experiencia, sino también con la actualización de los conocimientos sobre distintas ramas de la Ecología;

Que asimismo la reunión de que se trata facilitará un mayor estrechamiento de las relaciones existentes entre los distintos organismos e instituciones vinculadas con los temas a tratar y un mejor conocimiento de las actividades de los diferentes equipos que desarrollan sus tareas en este campo;

Que la realización de congresos y reuniones a fin de tratar temas concretos que permiten dilucidar distintos problemas que atañen al futuro desarrollo del país y al bienestar de sus habitantes, deben contar con el apoyo de los poderes públicos;

Que en el presente caso la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, mediante el dictado de la Resolución Nº 252|73 ha asignado fondos a fin de que pueda concretarse la reunión arriba mencionada, habiendo autorizado al Centro Nacional Patagónico, con sede en Puerto Madryn, a colaborar en su organización;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización de la "3ª Reunión Argentina de Ecología", que organizada por la Asociación Argentina de Ecología y la Asociación Geográfica de la Patagonia y con el auspicio y apoyo de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, Centro Nacional Patagónico, se llevará a cabo en la ciudad de Puetro Madryn, Provincia del Chubut, entre los días 6 y 12 de abril de 1974.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

IMPUESTOS

Internos.

Se agrega un párrafo al artículo 10 de su reglamentación.

DECRETO
Nº 621
Bs. As., 21|2|74.

VISTO:

Que la Dirección General Impositiva se halla en condiciones de proveer a los fraccionadores de vinos instrumentos fiscales numerados a fin de que los adhieran a los envases respectivos como comprobantes del pago del impuesto y

CONSIDERANDO:

Que la numeración de los instrumentos fiscales permite la identificación del responsable a quien son entregados, supliendo con evidente ventaja la impresión de las leyendas que identifican al inscripto, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Reglamentación de la Ley de Impuestos Internos, actualizada y modificada por Decreto Nº 2.237|73, de fecha 22|3|73;

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de la Ley de Impuestos Internos, actualizada y modificada por Decreto número 2.237|73, el siguiente:

Tratándose de instrumentos fiscales numerados, podrá prescindirse de la impresión de la leyenda que identifique al inscripto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON
José B. Gelbard.

COMERCIO EXTERIOR

Capacitación económica comercial

Organización de cursos.

DECRETO
Nº 634
Bs. As., 22|2|74.

VISTO los Decretos números 95|74 y 440|74 y

CONSIDERANDO

Que compete a la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales desarrollar una amplia e intensa acción en materia de promoción económica comercial exterior;

Que dichas tareas exigen la formación, capacitación e incorporación de personal técnico profesional especialmente orientado a cumplir esas funciones;

Que para lograr en forma eficiente y en tiempo breve la formación y capacitación de ese personal, hasta tanto se arbitren los medios necesarios y se adopten las medidas correspondientes que permitan contar con un Instituto Oficial al efecto, resulta necesario y conveniente utilizar los servicios de las entidades y organizaciones especializadas actualmente existentes;

Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Economía adoptará las medidas necesarias para organizar cursos de capacitación económica y promoción comercial, orientados a la formación de personal idóneo para desempeñarse en tareas vinculadas a la proyección económica y comercial externa del país y labores específicas dirigidas a la promoción de sus exportaciones.

Art. 2º — A los fines mencionados en el artículo 1º y dada la urgencia en alcanzar los propósitos enunciados, autorízase al Ministerio de Economía a convenir con el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, la formalización y suscripción de los convenios y|o contratos necesarios para la organización y desarrollo de los cursos precitados.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Economía, dada la materia específica y la finalidad de los cursos, a delegar en la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, todas aquellas funciones y tareas que estime conveniente, en relación con los contratos suscriptos y el desarrollo de los cursos.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Economía a adoptar las medidas orgánicas, administrativas y presupuestarias necesarias, para el mejor y total logro de los fines perseguidos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Cese de funciones de los integrantes de la Comisión Interventora.

Designación de Interventor.

DECRETO
Nº 631
Bs. As., 22|2|74.

VISTO que se estiman superadas las razones que generaron la Comisión Interventora en la Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP), dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 702|73 y su complementario Nº 856|73; y

CONSIDERANDO

Que atento la circunstancia señalada procede disponer el cese de las funciones de los miembros integrantes de la precitada comisión y consecuentemente auspiciar la designación del Interventor en dicha Corporación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el cese de funciones de los integrantes de la Comisión Interventora en la Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP), doctor Orlando Santos, en su carácter de Presidente, miembros doctor Horacio Paolini, señor Carlos Vaisman y contador público nacional Eduardo Angel Pérez y señores Edgardo José Dotto e ingeniero Armando Gallo, en representación de la Asociación Gremial del personal del Frigorífico y Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires y la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus derivados, respectivamente.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Desígnase Interventor en la Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP), al contador público nacional Eduardo Angel Pérez (L. E. 4.522.962), con todos los deberes, atribuciones y obligaciones otorgadas al Directorio de dicha Empresa por sus Estatutos Sociales.

Art. 4º — Créase una Comisión Asesora en la Intervención de la Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP), que tendrá por misión asistir en su cometido al señor Interventor, la que estará ingrada por representantes del Ministerio de Economía, de la Confederación General Económica, de la Federación del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados y de la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico y Mercado Nacional de Hacienda

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Cultura y Educación.

Remuneraciones para el personal gráfico.

DECRETO
Nº 631
Bs. As., 11|12|73.

VISTO que el Ministerio de Cultura y Educación solicita la actualización de las retribuciones de su personal gráfico, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde equipararlas de acuerdo con las que rigen en otras Areas de la Administración Pública Nacional para funciones similares;
Que se cumplen de tal forma los derechos sociales de los trabajadores en el sentido de asegurar igual remuneración para igual tarea,
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase para el personal de los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación las remuneraciones mensuales que seguidamente se consignan, para cada una de las funciones que también se establecen:

FUNCION	Importe mensual $
Personal Obrero de Supervisión	
Jefe de Taller	2.359.—
Regente de Turno	2.184.—
Subregente	2.022.—
Encargado de Mecánica General	2.022.—
Encargado	1.873.—
Subencargado	1.734.—
Personal obrero	
Categoría D1	1.605.—
Categoría D	1.571.—
Categoría E	1.498.—
Categoría F	1.434.—
Categoría G	1.373.—
Categoría H	1.342.—
Categoría J	1.258.—
Categoría K	1.174.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.
Jorge A. Taiana.

Cargo	Retribución Actual (1)	Primera Propuesta (2)	Segunda Propuesta (3)	Retribuciones Personal Boletín Oficial (4)	Convención Gráfica (5)	Diferencia Absoluta 6 = 3 — 1	Diferencia Porcentual 6 = 3 + 1
Jefe de Taller	2.089,92	2.749.—	2.359.—	Regente de Turno 2.295.—	—	269,08	12.87
Regente de Turno	1.935,11	2.546.—	2.184.—	Jefe de Taller 2.070.—	—	248,89	12,86
Subregente	1.791,77	2.357.—	2.022.—	—	—	230,23	12,84
Encargado de Mecánica General	1.791,77	2.357.—	2.022.—	—	—	230,23	12,84
Encargado	1.659,05	2.183.—	1.873.—	1.843.—	—	213,95	12,89
Subencargado	1.536,16	2.021.—	1.734.—	—	—	197,84	12,87
Categoría D1	1.422,37	1.871.—	1.605.—	1.605.—	—	182,63	12,83
Categoría D	1.389,28	1.765.—	1.571.—	1.571.—	1.243,16	181,72	13,08
Categoría E	1.319,30	1.685.—	1.498.—	1.498.—	1.200,83	178,70	13,54
Categoría F	1.265,79	1.571.—	1.434.—	1.434.—	1.148,60	168,21	13,28
Categoría G	1.207,01	1.482.—	1.372.—	1.372.—	1.118,15	164,99	13,66
Categoría H	1.184,13	1.398.—	1.342.—	1.342.—	1.097, 9	157,87	13,33
Categoría J	1.072,37	1.319.—	1.258.—	—	931,71	185,63	17,31
Categoría K	1.048,85	1.244.—	1.174.—	1.174.—	966,04	125,15	11,93

No se ha considerado el adicional Ley 20.517.

DONACION

DECRETO
Nº 298
Bs. As., 25|1|74

VISTO el presente expediente número 250.662|71 del registro de la Dirección General Impositiva, por el cual se da cuenta de la donación de un lote de terreno en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, efectuada por la Municipalidad de dicha localidad, con destino a la erección en la misma del futuro edificio para oficinas de la mencionada repartición, y

CONSIDERANDO:

Que la referida donación, efectuada mediante Ordenanza Nº 29|71 rectificada por la Nº 36|72 de esa Municipalidad, aprobadas por Decretos números 2.068|71 y 2070|72 del Gobierno de aquella Provincia, respectivamente, fue aceptada por la repartición destinataria ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo cual corresponde regularizar tal situación.
Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el decreto Nº 13.100|57 reglamentario del artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de una fracción de terreno en la cual la Dirección General Impositiva construirá un edificio que será destinado para el funcionamiento de su Delegación en la ciudad de Rafaela, cuyas características son las siguientes:

Ubicación: En la concesión Nº 281, Quinta 25, que figura como lote uno (1) entre las calles Las Heras, Aristóbulo del Valle, Hipólito Yrigoyen y 9 de Julio.

Extensión: La fracción encierra una superficie de 656,60 m2. y mide 23,40 m de frente al Oeste; 23,51 m de contrafrente al Este y 28 m en sus costados Norte y Sur.

Linderos: Al Norte con más terrenos de la quinta 25, al Sur con lotes 2 y 11, al Este con terreno de la Municipalidad y al Oeste con calle Centenario.

Corresponde: La fracción donada pertenece al patrimonio de la Municipalidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, inscripta en el Departamento de Catastro de la misma bajo el Nº 5.484, habiéndose adquirido el dominio al señor Fructuoso Y. Portorreal por escritura Nº 103 del 9 de febrero de 1923, pasada ante el Escribano Público don Marcelino De Michelli (h.).

Inscripción: El dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en fecha 23 de febrero de 1923, bajo el Nº 2.536, folio 23, tomo 68.

Art. 2º — Asígnase en uso al Ministerio de Economía, Dirección General Impositiva, conforme lo establece el artículo 51 del Decreto-Ley Nº 23.354/56 la fracción de terrenos de que se trata.

Art. 3º — Por intermedio de la Dirección General Impositiva, se dará traslado del presente a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 4º — Dése la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación y tome conocimiento la Contaduría General de la Nación para las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía, Dirección General Impositiva a sus efectos.

PERON.
José B. Gelbard.

SERVICIO EXTERIOR

Nómbranse Agregados Navales.

DECRETO
Nº 919
Bs. As., 20|12|73

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar los relevos del personal que se encuentra prestando servicios en el extranjero;
Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de un relevo reglamentario cuyos servicios es imprescindible mantener;
Que tal providencia se halla incluida en el Programa de Viajes al Exterior —Armada Argentina— Año 1974, con el número 11, elevado al Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos, en "misión permanente" para el bienio 1974-1975 y por el término de setecientos cincuenta (750) días, al señor contraalmirante don Ricardo Guillermo Franke, en reemplazo del señor contraalmirante don Gonzalo Demetrio Bustamante, quien deberá regresar al país

Art. 2º — En las oportunidades que lo solicite el Comando General de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando General de la Armada— Dirección General del Personal Naval.

PERON.
Angel F. Robledo.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 920
Bs. As., 26|12|73

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar los relevos del personal que se encuentra prestando servicios en el extranjero;
Que no se trata de la creación de nuevos cargos, sino de un relevo reglamentario cuyos servicios es imprescindible mantener;
Que tal providencia se halla incluida en el Programa de Viajes al Exterior —Armada Argentina— Año 1974, con el número 12, elevado al Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en "misión permanente" para el bienio 1974-1975 y por el término de setecientos cincuenta (750) días al señor contraalmirante don David Rogelio Horacio de la Riva, en reemplazo del señor contraalmirante don José Angel Alvarez, quien deberá regresar al país.

Art. 2º — En las oportunidades que lo solicite el Comando General de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando General de la Armada— Dirección General del Personal Naval.

PERON.
Angel F. Robledo.
Alberto J. Vignes.

RENUNCIAS Y DESIGNACIONES

En el ámbito de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

DECRETO
Nº 979
Bs. As., 31|12|73

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO

Que por Resoluciones números 655|73, 704|73 y 728|73, el mencionado organismo aceptó las renuncias presentadas por funcionarios que ejercían la jefatura de unidades de orgánica de nivel gerencial, equivalentes a Dirección, previstas en la estructura orgánica aprobada por Decreto número 1.249|73;
Que el organismo aludido solicita la convalidación de las citadas resoluciones y además la ratificación de las Resoluciones números 655|73 705|73 y 729|73, mediante las cuales se procedió a designar con carácter interino a los funcionarios que desempeñan los cargos de Gerentes de Protección Radiológica y Seguridad, Materias Primas e interino para cubrir la jefatura del Organismo fuera de nivel equivalente a Gerencia "Delegaciones", dictadas con el fin de conferir a las mismas la necesaria continuidad para su gestión:

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Convalidar las Resoluciones números 655|73, 704|73 y 728|73 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispusieron la aceptación de las renuncias presentadas por el doctor don Dan Jacobo Beninson (L. E.

4.066.629). Dr. A-1 don Pedro Nicolás Stipanicic (L.E. 1.661.892) y Dr. A-3 don Félix Rodrigo (L.E. 6.451.615), a los cargos de Gerente de Protección Radiológica y Seguridad, Materias Primas y del Organismo, fuera de nivel equivalente a Gerencia "Delegaciones", respectivamente, de la mencionada Institución.

Art. 2º — Convalidar las Resoluciones números 655|73, 705|73 y 729|73 de la Comisión Nacional de Energía Atómica en cuanto dispusieron la designación del ingeniero A-7 don Miguel Alberto Geiger (L. E. 4.092.573), Dr. A-2 don Germán Mendivelzúa (L. E. 116.913) y Dr. A-5 don Luis María Etchart (L. E. 1.978.175) como Gerentes "interinos" de Protección Radiológica y Seguridad, Materias Primas y para cubrir la Jefatura del Organismo fuera de nivel equivalente a Gerencia "Delegaciones", respectivamente, de la mencionada Comisión Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO
Nº 248

Bs. As., 23|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Austria D. Karl Wolf, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Austria, D. Karl Wolf.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 249

Bs. As., 23|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de la República de Panamá quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado D. Juan Antonio Tack; a Su Excelencia el señor Ministro de Comercio e Industrias, Licenciado D. Fernando Manfredo; a Su Excelencia el señor Director del Ceremonial del Estado, Embajador D. José M. Watson y a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en la República, D. Ricaurte Acheen Gallardinez. En el grado de Gran Oficial, al señor Rector de la Universidad de Panamá, Doctor Rómulo Escobar Bethancourt.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 291

Bs. As., 24|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades del Líbano, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Fouad Naffah; a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Said Hibri; a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Abbas Hamiye y con el grado de Oficial al señor Salim Maklouf.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 293

Bs. As., 24|1|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Presidente de la República Arabe de Libia, Coronel D. Moammar El Kadafi, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Presidente de la República Arabe de Libia, Coronel D. Moammar El Kadafi.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 371

Bs. As., 1º|2|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar a la Embajada de Colombia, coronel don Luis Humberto Montañes Bejar y al señor Agregado Militar a la Embajada de Chile, coronel don Carlos Ossadon Sánchez, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar a la Embajada de Colombia, coronel don Luis Humberto Montañes Bejar y al señor Agregado Militar a la Embajada de Chile, coronel don Carlos Ossandon Sánchez.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.
Angel F. Robledo.

RELACIONES EXTERIORES

Exequáturs.

DECRETO
Nº 906

Bs. As., 24|12|73

VISTO los legajos existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Ceremonial del Estado— en cuyas constancias obran comunicaciones de embajadas extranjeras informando sobre designaciones de funcionarios consulares efectuadas por sus respectivos gobiernos para el desempeño de los cargos correspondientes en la República, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reconocimiento de los referidos funcionarios consulares, acreditados mediante patentes expedidas por Jefes de Estado de los países cuyas embajadas cursaron dichas comunicaciones;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 1.027 de fecha 30 de noviembre de 1972, al señor don Enrique Laos Villasol, en el carácter de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Mendoza (Provincia de Mendoza).

Art. 2º — Concédase exequátur a la patente que acredita al señor don Enrique Laos Villasol, en el carácter de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Mendoza (Provincia de Mendoza).

Art. 3º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 155 de fecha 12 de julio de 1973, al señor don Juan Pérez Sáez, en el carácter de Viceconsul Honorario de España en Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut).

Art. 4º — Concédase exequátur a la patente que acredita al señor don Juan Pérez Sáez, en el carácter de Viceconsul Honorario de España en Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

DECRETO
Nº 907

Bs. As., 24|12|73

VISTO los legajos existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Ceremonial del Estado— en cuyas constancias obran comunicaciones de embajadas extranjeras informando sobre designaciones de funcionarios consulares efectuadas por sus respectivos gobiernos para el desempeño de los cargos correspondientes en la República, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reconocimiento de los referidos funcionarios consulares, acreditados mediante patentes expedidas por Jefes de Estado de los países cuyas embajadas cursaron dichas comunicaciones;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 269 de fecha 28 de setiembre de 1973, al señor don Luis A. Gutiérrez Dams, en el carácter de Cónsul Adjunto de Bolivia en la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Concédase exequátur a la patente que acredita al señor don Luis A. Gutiérrez Dams, en el carácter de Cónsul Adjunto de Bolivia en la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Art. 3º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 273 de fecha 28 de setiembre de 1973, al señor don Adolfo Touchard López, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Salta (Provincia de Salta).

Art. 4º — Concédase exequátur a la patente que acredita al señor don Adolfo Touchard López, en el carácter de Cónsul de Bolivia en Salta (Provincia de Salta).

Art. 5º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 186 de fecha 21 de agosto de 1973, al señor don Pedro José Lauryssens, en el carácter de Cónsul Honorario de Bélgica en Mendoza (Provincia de Mendoza).

Art. 6º — Concédase exequátur a la patente que acredita al señor don Pedro José Lauryssens, en el carácter de Cónsul Honorario de Bélgica en Mendoza (Provincia de Mendoza).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional de Azúcar.

Asignaciones del Director.

DECRETO
Nº 740

Bs. As., 18|12|73

VISTO el Decreto Nº 4.718|73, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se asignó al cargo de Director Nacional de Azúcar una remuneración mensual de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.—);

Que como consecuencia, a ese cargo, establecido con la Categoría 24 en la Estructura Orgánica de esa Repartición descentralizada, aprobada por Decreto Nº 2.395|73, se lo ha colocado en desventaja con sus similares de las Dependencias centralizadas del ex Ministerio de Comercio, que a la asignación de la categoría acumulan adicionales por distintos conceptos;

Que corresponde por tal causa establecer una paridad en las asignaciones citadas;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministro de Economía,

El Presidente
de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que el Director Nacional de Azúcar, además de la remuneración asignada en el Decreto Nº 4.718|73, tendrá derecho a percibir la suma que le corresponda en concepto de asignaciones familiares (Decreto-Ley número 18.017|68) y los suplementos por antigüedad y título que resulten de aplicarle extensivamente el régimen que en dichas materias corresponda al personal superior que le depende. Fuera de estas retribuciones no podrá percibir otras cualquiera sea su índole o denominación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

EXPORTACION

Confírmase una resolución aduanera clasificatoria.

RESOLUCION
Nº 12

Bs. As., 8|11|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Frigorífico Meatex S. A. ha interpuesto recurso jerárquico contra la resolución Nº 2.814 de fecha 10 de agosto de 1973, de la Administración Nacional de Aduanas, por cuyo artículo 1º se clasificara la mercadería "Productos alimenticios denominados Roast Beef With Gravy, Beef Stroganoff, Sliced Beef With Gravy y Beef Stew", en la posición 16.02.00.34 de la Nomenclatura de Exportación y por cuyo artículo 2º se dejara sin efecto el artículo 2º de la Resolución Nº 5.708 de fecha 30 de noviembre de 1972, del mismo organismo, por el cual se ubicara, a la misma mercadería, en la posición 21.05.00.00 de la Nomenclatura de Exportación.

Que las referidas resoluciones constituyen normas generales clasificatorias dictadas por autoridad competente, invocando los artículos 4º de la Ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificatorios) y 4º del decreto Nº 645|70, apelables, por lo tanto, en los términos del artículo 5º de la citada ley.

Que el recurso deducido —sea que se lo denomine de "apelación" o "jerárquico"— resulta procedente y tiene efecto suspensivo sobre la norma contra el que se dirige, puesto que el interesado ha cumplido con el requisito establecido por el artículo 4º del decreto Nº 645|70, en la forma que lo prevé el artículo 5º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificatorios).

Que el interesado alega que los productos alimenticios involucrados, por haber sido preparados con una salsa en la que se ha cocinado carne en trozos, con pedazos de papas, zanahorias, cebollas, etc., resultan ser "guisados o potajes" y constituyen, en realidad, "preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados" de la partida 21.05 de la Nomenclatura.

Que, si bien el recurrente no se agravia de la parte de la resolución Nº 5.708|72 en la que se resuelve sobre la clasificación del producto alimenticio denominado "Beef in barbecue sauce", nada obsta para que esta Secretaría de Estado haga ejercicio de las facultades que emanan del artículo 1º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificatorios) y 4º del decreto Nº 645|70 y decida no sólo, en el caso, la apelación instaurada sino que, además, extienda su actividad a la revisión de la aludida norma, en el aspecto que no ha sido objeto de recurso.

Que, según se desprende de los antecedentes obrantes en autos, las mercaderías bajo examen son productos comestibles, constituidos por carne cocida aderezada por varios ingredientes (verduras, especies, aromatizantes, sal, etc.) los que, formando una salsa, son acondicionados juntamente con aquella, en envases herméticamente cerrados y se encuentran listos para ser consumidos, tal como se presentan, previo un simple calentamiento. Que el detalle (forma de envasado y peso neto del envase, composición volumétrica y preparación) de los productos de referencia es el siguiente:

I) Beef in barbecue sauce (Carne bovina, en salsa parrillera).
Envasado en lata de 2722 gramos de peso neto con:

Carne cocida	51 %
Otros ingredientes	49 %

— Agua
— Fécula de maíz
— Harina
— Cebolla
— Glutamato (sal)
— Colorante caramelo
— Pimienta
— Chili
— Ajo
— Vinagre
— Otras especias

a) **Preparación de la carne:**
Se utiliza carne de óptima calidad previamente enfriada a 7ºC. Se recorta a fin de eliminar pellejos, tendones, etc. Luego de ello se procede a su molido para homogeneizar la presentación de la carne y se la somete a un precocido con agua hirviendo por ocho minutos a efectos que la carne mantenga su forma y al mismo tiempo extraer parte del jugo a fin de que éste no modifique las características organolépticas de la salsa.

b) **Preparación de la salsa:**
Los ingredientes indicados en la fórmula son mezclados y calentados en una paila de acero inoxidable con camisa de vapor a efectos de obtener una salsa completamente homogénea antes de su integración con la carne.

c) **Envasado:**
Una vez preparadas la carne y la salsa, se procede a su envasado en latas individuales en las proporciones mencionadas. Luego de controlado su peso se procede a cerrar al vacío el envase, quedando éste listo para el proceso de cocción.

d) **Cocción:**
El proceso de cocción se realiza con las latas ya cerradas al vacío con el total de componentes. Este proceso se hace a presión en autoclaves durante 4 ½ horas a 115ºC (equivalentes a una presión de 10 lbs por pulgada cuadrada). Luego del cocimiento, las latas se enfrían dentro del autoclave con agua fría circulante a presión.
El proceso de cocción conjunta de la carne con la salsa, permite la integración de ambos componentes, al trasladar la carne su sabor a la salsa y viceversa.
Desde el punto de vista sanitario el proceso de cocción en autoclaves en las condiciones expuestas, permite la total esterilización del contenido. Como complemento del control de esterilización de latas se someten a su proceso de incubación de 15 días a 30ºC. Luego del mismo, las latas están en condiciones de ser etiquetadas y encajonadas para su expedición.

II) Roast Beef With Gravy (Carne bovina roast beef, con salsa).
Envasado en lata de 340 gramos de peso neto con:

Carne cocida	53 %
Otros ingredientes	47 %

— Extracto de tomate
— Agua
— Fécula
— Harina
— Cebolla
— Sal
— Glutamato monosódico
— Colorante caramelo
— Especias

a) **Preparación de la carne:**
Se utiliza carne de primera calidad previamente enfriada a 7ºC. Se recorta a fin de eliminar pellejos, tendones, etc. Luego de ello, de los trozos de pulpa se cortan trozos cúbicos de aproximadamente 2,5 cm. de lado. Luego se la somete a un precocido con agua hirviendo por 8 minutos a efectos que la carne retenga su forma y al mismo tiempo extraer parte del jugo a fin de que éste no modifique las características organolépticas de la salsa.

b) **Preparación de la salsa:**
Similar a I-b)

c) **Envasado**
Similar a I-c)

d) **Cocción:**
Similar a I-d) cambiando únicamente, por dimensión del envase, su tiempo de cocimiento que es de 2 horas.

III) Beef Strogonoff (Carne bovina a la Strogonoff)
Envasado en lata de 340 gramos de peso neto con:

Carne cocida	51 %
Crema de leche	20 %
Hongos	11 %
Otros ingredientes	18 %

— Fécula
— Manteca
— Cebolla
— Especias
— Vino
— Sal

a) **Preparación de la carne:**
Similar a II-a) con la diferencia que su forma de corte es en tiras y no en cubos.

b) **Preparación de la salsa:**
Similar a II-b)

c) **Preparación de vegetales:**
Los hongos frescos son sometidos a un proceso previo de pickelado, quedando luego preparados para el envasado.

d) **Envasado:**
Previamente se mezcla la salsa con los hongos, para luego proceder como en II-c).

e) **Cocción:**
Similar a II-d).

IV) Sliced Beef With Gravy (Carne bovina en fetas, con salsa).
Envasado en lata de 2.722 gramos de peso neto con:

Carne cocida	51 %
Otros ingredientes	49 %

— Agua
— Extracto de tomate
— Fécula
— Harina
— Cebolla
— Sal
— Glutamato monosódico
— Colorante caramelo
— Especias

a) **Preparación de la carne:**
Similar a II-a), con la diferencia que su forma de corte es en fetas de 3 a 4 cm. de largo y 1,5 cm. de ancho, en lugar de forma cúbica.

b) **Preparación de la salsa:**
Similar a II-b).

c) **Envasado:**
Similar a II-c).

d) **Cocción:**
Similar a I-d).

V) Beef Stew (Cocido de carne bovina).
Envasado en lata de 2.722 gramos de peso neto con:

Carne cocida	29 %
Otros ingredientes	71 %

— Caldo de carne cocida
— Papas
— Zanahorias
— Arvejas verdes
— Apio
— Cebolla natural
— Harina
— Fécula de maíz
— Sal
— Extracto de tomate
— Glutamato monosódico
— Hidrolizado Proteína Veg.
— Pimienta blanca molida
— Colorante caramelo
— Laurel en polvo
— Apio en polvo
— Orégano en polvo
— Clavo de olor

a) **Preparación de la carne:**
Similar a II-a).

b) **Preparación de la salsa:**
Similar a II-b).

c) **Preparación de vegetales:**
Se utilizan papas, apio, zanahorias y cebollas frescas, que son peladas y cortadas en trozos y envasadas en crudo. Las arvejas que se utilizan desecadas, son remojadas y precocidas para igualar en tiempo de cocción en el envase. Luego de lo descripto, los vegetales quedan en condiciones de envasado.

d) **Envasado:**
Previamente se mezcla la salsa con los vegetales, para luego proceder como en II-c).

e) **Cocción:**
Similar a II-d).

Que las mercaderías bajo examen, por constituir productos alimenticios industrializados, caen dentro de la Sección IV "Productos de las industrias alimenticias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres; tabaco" de la Nomenclatura de Bruselas y, dentro de ella, deben considerarse, bien en el capítulo 16 "Preparados de carnes, pescados crustáceos y moluscos", o bien en el Capítulo 21 "Preparados alimenticios diversos".

Que por las características que presentan los cinco productos en cuestión y por aplicación de la Regla General Interpretativa Nº 1, su clasificación debe analizarse en relación con las respectivas Partidas 16.02 "Otros preparados y conservas de carnes o de menudencias comestibles" y 21.05 "Sopas, potajes o caldos preparados en forma líquida, sólida o en polvo", de los mencionados Capítulos.

Que las Notas Explicativas de la Partida 16.02 señalan que "Esta partida agrupa los preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles del presente Capítulo, a excepción de los embutidos de la Partida 16.01, de los extractos y jugos de carne de la 16.03 y de los preparados para sopas, potajes y caldos, así como las sopas, potajes y caldos que contengan carne, de la 21.05. Se incluyen aquí especialmente:

1) Las carnes o despojos cocinados por cualquier procedimiento; cocidos con agua, asados en la parrilla, fritos, asados en el horno o cocinados de otra forma (a excepción de los productos simplemente escaldados, salcochados, etc. (Véanse las Consideraciones Generales del Capítulo 2).
2) Los preparados denominados pastas, purés y batidos (de hígado especialmente) gelatinas, carnes picadas y cocidas en su grasa, quesos de cerdo (cabeza de jabalí), morros de buey o de cerdo, etc.
3) Los preparados denominados raviolis, canelones, tortellinis y análogos, consistentes en pastas alimenticias rellenas de carne.
4) Las carnes y despojos de cualquier clase, conservados por procedimientos distintos de los previstos en el Capítulo 2.

Los diversos productos citados anteriormente, en especial los del párrafo 4), se presentan habitualmente en envases herméticamente cerrados".

Que, por otro lado, las Notas Explicativas de la Partida 21.05 señalan que "Esta partida comprende: 1) Las sopas, potajes y caldos preparados, propios para ser consumidos después de un simple calentamiento. 2) Los preparados para la obtención rápida de sopas, potajes, caldos y consommes, a los que es necesario añadir agua. Estos productos están generalmente preparados a base de sustancias vegetales (legumbres, hortalizas, féculas, tapioca, pastas alimenticias, arroz, extractos de plantas, etc.) carne, extracto de carne, grasa, pescado, moluscos, crustáceos, peptonas, ácidos aminados o extractos de levadura. Pueden contener una gran proporción de sal. Se presentan en estado líquido o, si se trata de preparados, en forma de tabletas, pastillas, cubitos o en polvo (en saquitos). Se excluyen de la presente partida:
a) ...
b) ...
c) Los extractos y jugos de carne y demás productos del capítulo 16.
d) ..."

Que de la lectura de ambas Notas Explicativas, así como de los propios textos de partida, surge que la característica esencial de los productos comprendidos en la Partida 16.02, viene dada por la presencia prioritaria de las carnes, cocinadas, preparadas o conservadas en cualquier forma mientras que, en los productos de la Partida 21.05, la carne —si bien puede estar presente— tiene un carácter accesorio, ya que lo fundamental consiste en que se trate de sopas, potajes o caldos.

Que la primera de las aseveraciones resulta obvia, mientras que la inteligencia relacionada con el carácter accesorio de la presencia de las carnes en las sopas, potajes o caldos, reconoce su razón de ser en el hecho que, en el detalle que realizan las Notas Explicativas de la Partida 21.05, de las sustancias con que están generalmente preparados estos productos, la carne aparece como un elemento más —no necesariamente exigible— que ocupa, en la enumeración de aquellas, un lugar posterior al de las sustancias vegetales.

Que los cinco productos, cuya clasificación se analiza, contienen carne, troceada o presentada en diferentes formas que, en volumen, se encuentra presente en proporciones del 53 % (Roast beef with gravy), 51 % (Beef in barbecue sauce, Beef Strogonoff y Sliced beef with gravy) y 29 % (Beef stew).

Que las elevadas proporciones volumétricas de carne presentes —que en peso resultarían aún superiores— impulsan a considerar a estos productos bajo el concepto de "Preparados de carne", en detrimento del posible calificativo de "Sopas, potajes o caldos"; y ello es así por el carácter prioritario que, en todos ellos, asume la carne, criterio este que viene convalidado por las pro-

pias denominaciones comerciales asignadas a los mismos, de las que se desprende que, en todos los casos, se trata de "Beef" (carne bovina), sin que, en aquéllas, exista alusión alguna a "Soup" (sopa), "Pottage" (potaje) o "Broth" (caldo), por la sencilla razón de que dichos productos, cuya composición y preparación se ha indicado, no constituyen tales, sino carne con salsa o guiso de carne, por lo que, en coherente orden de ideas, debe concluirse que los productos involucrados corresponden a la Partida 16.02.

Que esta conclusión clasificatoria coincide con la arribada —en el caso de una mercadería muy similar— por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas el que, mediante "Avis de Classment" M J 1967 (Documentos Nros. 11.506 y 11.600/K/25), ubicó en la Partida 16.02 a un:

"Producto denominado Ragu Manzotin o Salsa Boloñesa, compuesto de pequeños trozos de carne, de concentrado de tomate, y de diversos ingredientes tales como sal, aromas, especias, azúcar, etc., utilizado para el sazonamiento de pastas alimenticias, con la siguiente composición porcentual (en peso): Carne bovina 30 %; Carne porcina 9 %; Concentrado de tomate, sal, aromas, especias y azúcar 15 %; legumbres 10 %; agua y débiles cantidades de estabilizantes 36 %".

Que en la Nomenclatura de Exportación la Partida 16.02 ha sido desagregada en diversos ítem, con textos específicos para determinadas mercaderías, de los cuales resulta apropiado, para las en consideración, el de la posición 16.02.00.34 "Carnes preparadas con vegetales".

Que, en virtud de lo expuesto, procede confirmar la resolución recurrida y el artículo 1º de la Resolución Nº 5.708/72, efectuando una modificación en los textos de la parte dispositiva de ambos instrumentos, con el objeto de describir adecuadamente a las mercaderías de que se trata.

Por ello,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

1º — Confírmase la Resolución Nº 2.814/73 y el artículo 1º de la Resolución Nº 5.708/72, ambas de la Administración Nacional de Aduanas, con modificación del texto de las respectivas partes dispositivas dejándose establecido que las mercaderías:

"Productos comestibles denominados, respectivamente, Carne bovina, en salsa parrillera (Beef in barbecue sauce), Carne bovina roast beef, con salsa (Roast beef with gravy), Carne bovina a la Strogonoff (Beef Strogonoff), Carne bovina en fetas, con salsa (Sliced beef with gravy) y Cocido de carne bovina (Beef stew), constituidos todos ellos por carne cocida, aderezada con una salsa compuesta por varios ingredientes (verduras, especias, aromatizantes, sal, etc.), salvo en el último supuesto, en que se trate de un cocido de carne bovina con verduras y un aderezo de varios ingredientes, presentados en envases herméticamente cerrados y listos para ser consumidos previo un simple calentamiento", se clasifican en la posición 16.02.00.34 de la Nomenclatura de Exportación.

2º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lumi.

Secretaría de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

EXPORTACION

Se modifican los precios índice de algunos aceites y subproductos oleaginosos.

RESOLUCION
Nº 17
Bs. As., 22/2/74

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.761/71, el Decreto Nº 518/74, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para algunos aceites y subproductos oleaginosos.

Por ello,

El Secretario de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales,
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones SEC Nros. 5.304/74 y 5.642/74 y SERECI Nº 14/74 para los productos comprendidos en los siguientes ítem de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación:

		Unidad	u$s.
16 07 01 00	Aceite de soya		
	— A granel y/o envasado		773.—
16 07 03 00	Aceite de cacahuete o maní		
	— A granel y/o envasado		954.—
16 07 06 00	Aceite de girasol (maravilla)		
	—A granel y/o envasado	t	754.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 00 02	De girasol	t	117.—
23 04 00 03	De lino	t	148.—
	Expellers		
23 04 00 07	De girasol	t	117.—
23 04 00 08	De lino	t	148.—
	Pellets		
23 04 00 14	De girasol		
	— De harina de girasol (hasta el 3 o/o de contenido graso)	t	116.—
	— De tortas de girasol (más del 3 o/o de contenido graso)	t	117.—
	— De expellers de girasol (más del 3 o/o de contenido graso)	t	117.—
23 04 00 15	De lino		
	— De harina de lino (hasta el 3 o/o de contenido graso)	t	145.—
	— De tortas de lino (más del 3 o/o de contenido graso)	t	148.—
	— De expellers de lino (más del 3 o/o de contenido graso)	t	148.—
	Harinas y borras		
23 04 00 21	Harina de girasol	t	115.—
23 04 00 22	Harina de lino	t	142.—
23 04 00 39	Residuos no especificados de la fabricación de aceites vegetales, excluido el de lino		
	— Tortas de semillas oleaginosas		
	— De soya	t	174.—
	— Expellers		
	— De Soya	t	174.—
	— Pellets		
	— De soya		
	— De harina de soya (hasta el 3 o/o de contenido graso)	t	163.—
	— De tortas de soya (más del 3 o/o de contenido graso)	t	174.—
	— De expellers de soya (más del 3 o/o de contenido graso)	t	171.—
	— Harinas y borras		
	— Harina de soya	t	167.—

2º — Regístrese, comuníquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Tettamanti.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Franquicia para el trigo a granel.

RESOLUCION
Nº 741
Bs. As., 10/12/73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Junta Nacional de Granos solicita autorización para exportar 10.000 toneladas métricas de trigo a granel al amparo de la franquicia establecida por el Decreto 338, de fecha 3 de agosto de 1973;

Que si bien el aludido decreto está referido a trigo o harina embolsada, este último requisito reviste un carácter meramente formal que no hace a la finalidad de la medida;

Que corresponde arbitrar los medios tendientes a posibilitar la inmediata exportación del producto de que se trata sin perjuicio de la oportuna aclaración del alcance del Decreto Nº 338/73, por la vía pertinente;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º — Autorízase a la Administración Nacional de Aduanas en los términos del artículo 264 del decreto reglamentario de la ley de aduana, para que haga extensivas al trigo a granel las disposiciones del Decreto Nº 338/73.

2º — La presente medida se adopta "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

3º — Comuníquese a la Administración Nacional de Aduanas para su publicación por Boletín, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial, y notificación a la Junta Nacional de Granos; fecho, archívese.

Gelbard.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Declárase la nulidad de una resolución aduanera.

RESOLUCION
Nº 297
Bs. As., 5/10/73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Aduanas dictó —en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 4º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificatorias) y 4º del Decreto 645/70— la Resolución Nº 01874, del 5 de abril de 1972, que contiene normas generales clasificatorias con relación a diversas mercaderías del capítulo 70 "Vidrio y manufacturas de vidrio", de la Nomenclatura de Bruselas (NAB) y de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), y deroga las anteriores resoluciones del mismo organismo Nros. 8.016/67 y 8.857/68;

Que publicada la Resolución Nº 01874/72 en el Boletín Oficial Nº 22.418, del 9 de mayo de 1972, la firma Comelia S. A., interpuso ante la Administración Nacional de Aduanas una nota, registrada el 26 de mayo de 1972 como Expediente Nº 440.480/72, por la cual "se presenta para apelar la Resolución Nº 1.874 referente a: Planchas de Vidrio para Optica, e informa que oportunamente presentará un memorial con argumentos".

Que si bien la apelación resultó insexpidió en el sentido de que, no hacon lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificatorias), el interesado no presentó hasta la fecha —según las constancias obrantes en autos— dicho memorial con argumentos, por lo cual la Administración Nacional de Aduanas, previo dictamen de su departamento de Asuntos Jurídicos —que se expidió en el sentido de que, no habiéndose cumplido con la presentación del memorial de agravios, el recurso "no cumplimenta los requisitos mínimos exigibles para su diligenciamiento" por lo que concluyó que no correspondía entrar a su consideración (Dictamen Nº 97/72, del 30 de agosto de 1972)— dictó la Resolución Nº 04438, del 6 de setiembre de 1972 desechando dicho recurso "por cuanto el mismo no se fundamenta en argumento alguno"

Que la firma Comelia S. A. fue citada para concurrir dentro del tercer día hábil a notificarse de esta resolución, mediante pieza certificada con aviso de recepción (la cual fue recibida por la interesada con fecha 15 de setiembre de 1972 según consta en autos), no resultando de lo actuado haberlo hecho, así como tampoco que, a posteriori, haya deducido acción alguna, relacionada con este asunto, ante la Administración Nacional de Aduanas o ante este Ministerio;

Que el recurso de Comelia S. A. contra la Resolución Nº 01874/72 se rige por lo dispuesto en los artículos 5º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962 y sus modificatorias), y 4º del Decreto 646/70 y se otorga "ante la Secretaría de Hacienda" (actualmente, y en presencia de lo dispuesto por el Art. 15, inc. 26 de la Ley 20.524, ante este Ministerio), por lo cual la apelación contra su propia resolución —no obstante la motivación en que se basa la Administración Nacional de Aduanas para desecharla— no debió ser decidida por ella, ya que era incompetente en razón de grado;

Que la conclusión anterior, no enerva el considerar que lo resuelto sin competencia por el aludido organismo, sea intrínsecamente ajustado a derecho;

Que, en efecto, el recurso instaurado está desprovisto de toda fundamentación y la promesa de presentar un memorial con argumentos no fue cumplida, no obstante haber transcurrido, a la fecha, más de un año y cuatro meses desde su interposición;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas (Dictamen del 15 de enero de 1973), al considerar el presente caso, opinó que "sin embargo, no puede pasarse por alto que la presentación de la firma Comelia S. A., más que una apelación parece revestir solamente el carácter de una simple expresión de deseos, a efectos de que se la tuviera como presentada en tiempo, recurso que luego completaría con la presentación del respectivo memorial. En este aspecto no puede pasarse por alto el hecho de que la resolución que se pretendía recurrir, reviste el carácter de una decisión fundada en un enjundioso estudio técnico con el asesoramiento de organismos competentes en la materia que, desde luego, tendrían que ser rebatidos con fundamentos dignos de ser tomados en consideración

Que, más aún, citada la recurrente para notificarse de la Resolución 04438/72 no concurrió, confirmando de tal modo su total desinterés en la prosecución del trámite por ella promovido;

Que, finalmente, la Procuración del Tesoro de la Nación, en Dictamen de fecha 13 de setiembre de 1973, estimó que se debería: "declarar la nulidad de la Resolución 04438/72 de la Administración Nacional de Aduanas y simultáneamente desestimar el recurso interpuesto por Comelia S. A. (Expediente Nº 10.354/72, fs. 14-1) contra la Resolución 01874/72;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º — Declárase nula la Resolución número 04438/72 de la Administración Nacional de Aduanas.

2º — Desestímase el recurso interpuesto por Comelia S. A. contra la Resolución Nº 01874/72, de la Administración Nacional de Aduanas, por carecer, él mismo, de exposición de los agravios que lo motivan y fundamentan.

3º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Gelbard.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Confírmanse resoluciones aduaneras clasificatorias.

RESOLUCION
Nº 83
Bs. As., 20/12/73

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Productores de Hilados y Fibras Artificiales, Sintéticas y Afines apela en tiempo y forma de la Resolución Nº 2.843 de fecha 7 de mayo de 1970 por la que se clasificara a la mercadería "Filamento continuo color blanco, crudo, trenzado, con peso aproximado por gramo: 0,654 g/m (6000 deniers) denominado comercialmente Piolín de Trevira" en la posición arancelaria 59.04.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Que el recurrente, por un lado, alega que en la resolución de referencia se incurre en un error al subordinar la

clasificación arancelaria a una marca, como es "Trevira", pues tal criterio llevaría a que un hilado de iguales características, pero de distinta marca, podría ser clasificado de otra manera; y, por otro, se agravia de la ubicación dada a la mercadería, la que entiende debe ser clasificada en la posición arancelaria 51.01.01.02, teniendo en cuenta que es un filamento continuo de peso igual o inferior a 1 g. por metro (9000 deniers).

Que la mercadería en cuestión, según surge de los antecedentes obrantes en el presente expediente y de la observación de la muestra adjunta, consiste en una manufactura textil de fibras sintéticas (poliéster) filamento continuo, con forma de largo cordón regular, color blanco algo brilloso, aprestado con antiestático, trenzado tubularmente (compuesto por doce manojos de hilos paralelos, trenzados de modo que cada uno de ellos pasa, alternativamente, por sobre y por debajo de un similar perpendicular, dejando el conjunto un canal interno o central), de aproximadamente 6000 deniers, marca Trevira, destinado a ser empleado como órgano de unión en maquinarias de la industria textil.

Que con referencia al detalle apuntado por el interesado —en relación con la inclusión de la marca ("Trevira") en el texto de la parte dispositiva de la resolución bajo examen —esta Secretaría de Estado se remite a las consideraciones que sobre el particular, formulara en su anterior Resolución Nº 30, de fecha 23 de noviembre de 1973 —que no se repiten en mérito a la brevedad— y de las que surge que dicha inclusión no apareja, en manera alguna, el efecto que se pretende atribuirle, ya que sólo reviste el carácter de un detalle más, concurrente a una mejor definición de la mercadería clasificada a pedido de parte.

Que, por otro lado, debe señalarse que la manufactura de fibras sintéticas en cuestión presenta, a primera vista, las características propias de las cuerdas o cordeles, los que, por aplicación de la Regla General Interpretativa Nº 1 de la Nomenclatura de Bruselas, se ubican en la Partida 59.04 "Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar", y que, a los efectos de decidir si es aquélla corresponde en definitiva a tal partida, debe analizarse si estas características le otorgan dicho carácter clasificatorio o, en su defecto, el de un hilado de la Partida 51.01 "Hilados de fibras sintéticas y artificiales continuas, no acondicionados para la venta al por menor", única otra alternativa aplicable, por la eventual posibilidad de asignarle el calificativo de manufactura de fibras sintéticas continuas del Capítulo 51 "Textiles sintéticos y artificiales continuos".

Que, en procura de dilucidar la disyuntiva planteada, cabe señalar que la Nota Explicativa de la Partida 51.01 expresa que "Esta partida comprende: 1) Los hilados de fibras textiles y artificiales, constituidos por yuxtaposición de un cierto número de filamentos continuos (de dos a varios centenares), correspondientes generalmente al número de orificios de una misma hilera. Estos hilados se incluyen aquí tanto si están torcidos (sencillos, retorcidos o cableados) como si no lo están aún. Los hilados sin torcer se obtienen por el procedimiento de hilatura en sentido paralelo... 2) Los monofilamentos de materias textiles sintéticas y artificiales, de peso inferior a 6,6 mg. por metro (60 deniers... 3) Ciertos cables o mechas (tows) de fibras sintéticas y artificiales, es decir, los formados por un conjunto de filamentos continuos de la misma longitud, que, por el hecho de pasar a través de una hilera agujereada con múltiples orificios, se encuentran yuxtapuestos en sentido paralelo...", texto del cual se desprende que la mercadería en cuestión, por no identificarse con los monofilamentos mencionados en el apartado 2), ni con los cables o mechas mencionados en el apartado 3), sólo pueden estar incluidos aquí en el caso que constituyan los hilados aludidos en el apartado 1).

Que para la inteligencia de las expresiones contenidas en el apartado 1) de la Nota Explicativa de la Partida 51.01 debe acudirse a la Nota Explicativa de la Sección XI "Materias textiles y sus manufacturas" —que abarca los Capítulos 50 a 63 de la Nomenclatura— en cuyas "Consideraciones Generales" y bajo el subtítulo "B Hilados", se establece que "Los Hilados textiles pueden ser sencillos, retorcidos o cableados. Para la aplicación de la Nomenclatura se consideran como hilados sencillos los obtenidos durante las operaciones de hilatura de las fibras textiles discontinuas o de las fibras textiles continuas, por torsión de fibras yuxtapuestas. Se consideran, igualmente, como hilados sencillos, los hilados sencillos (doble torcido), los hilados sencillos yuxtapuestos paralelamente y muy débilmente torcidos llamados gemelos (binati), así como los hilados sin torcer de fibras textiles artificiales y sintéticas continuas (véase para estos últimos la Nota Explicativa de la Partida 51.01) Son hilados retorcidos los que se obtienen por la torsión de dos hilados sencillos por lo menos; e hilados cableados los formados retorciendo entre sí dos o varios hilados retorcidos, o uno o varios hilados retorcidos con uno o más hilados sencillos...".

Que la mercadería bajo examen no admite, en manera alguna, la posibilidad —para su clasificación en la Nomenclatura— de considerarla como hilado sencillo, retorcido o cableado, o como hilado sin torcer, por cuanto constituye (Ver peritaje número 02454 realizado por la División Examen Técnico de Mercaderías de la Administración Nacional de Aduanas, que se halla glosado en el presente expediente) un trenzado tubular de fibras poliéster (realizado mediante el trenzado de doce manojos de hilos paralelos, de modo que cada manojo pasa alternativamente por sobre y por detrás de un similar perpendicular, dejando el conjunto un canal interno o central).

Que, en consecuencia, debe descartarse como posibilidad clasificatoria la partida 51.01, restando como aplicable la Partida 59.04, cuyas Notas Explicativas confirman tal supuesto, al decir "Esta partida comprende:... 2) Los bramantes, cuerdas y cordajes obtenidos por trenzado. Estos artículos se incluyen en esta partida en todos los casos. Se trata normalmente de trenzados tubulares...".

Que en tal orden de ideas debe concluirse que la mercadería de marras se ubica en la Partida 59.04 de la Nomenclatura de Bruselas, la cual ha sido desagregada en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) en un ítem específico para bramantes para la fabricación de tejidos llamados "cord" —cuyo texto no la involucra— y en el ítem residual identificado con la arancelaria 59.04.00.99 "Los demás", que es el que corresponde aplicar.

Que por todo lo expuesto, en base a lo determinado por el artículo 1º de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) y en orden al procedimiento reglado por el Decreto 645|1970, procede confirmar la resolución recurrida, con una modificación del texto de su parte dispositiva, tendiente a describir más adecuadamente a la mercadería de que se trata.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

1º — Confírmase la Resolución 2.843|70 de la Administración Nacional de Aduanas, con una modificación del texto de su parte dispositiva, dejándose establecido que la mercadería "Manufactura textil de fibras sintéticas (poliéster) filamento continuo, con forma de largo cordón regular, color blanco algo brilloso, aprestado con antiestático, trenzado tubularmente (realizado mediante el trenzado de doce manojos de hilos paralelos, de modo que cada manojo pasa, alternativamente, por sobre y por detrás de un similar perpendicular, dejando el conjunto un canal central), de aproximadamente 6000 deniers, marca Trevira, apto para ser empleado como órgano de unión en maquinarias de la industria textil" se clasifica en la posición arancelaria 59.04.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

2. — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lami.

Nº 99

Bs. As., 26|12|73

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Luis Ferré, despachante de aduana, apela en tiempo y forma de la Resolución Nº 1.800 de fecha 26 de marzo de 1971 de la Administración Nacional de Aduanas, por la que se clasificara a la mercadería "Motocompresor de refrigeración hermético-accesible, con block provisto de tapa de acceso (incluidos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica), a agente refrigerante compuesto por derivado halogenado mixto de hidrocarburos, de hasta 90.000 f|h (condiciones "Standard" de medición de +4.4º C de temperatura de evaporación y +40º C de temperatura de condensación medidas con gas refrigerante diclorodifluormetano), modelo industrial 4 2500 TMM 200 Copelamatic, de 25 HP 380|3|50, con sus correspondientes controles y accesorios para su normal funcionamiento con gas refrigerante monocloro-difluormetano (R-22) en la posición arancelaria 84.11.02.13 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Que el recurrente se agravia de la ubicación arancelaria asignada a la mercadería en cuestión, alegando que "los motocompresores herméticos en general, y los herméticoaccesibles en particular, se construyen especialmente para el refrigerante que han de circular, dotándoseles de la potencia eléctrica necesaria para efectuar el trabajo a que se los destina. Es por ello que la máquina cuestionada, que está construida para utilizar gas refrigerante monocloro-difluormetano (R-22), sólo posee curvas de capacidad referidas a este refrigerante y exigir que se exprese su capacidad con un gas refrigerante distinto, arbitrariamente elegido, requiere un cálculo teórico, irreal, que está reñido con el precepto de que los ítem son específicos. Vale decir, que la mención del refrigerante es una exigencia clasificatoria".

Que según consta en los antecedentes glosados en el presente expediente, el motocompresor de referencia (modelo 4 R K 1 — 2500 TMK 200 COPELAMATIC de 25 HP 380|3|50) es apto para ser usado en equipos industriales de refrigeración, posee la característica de hermético-accesible (incluidos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica, cuyo block se halla provisto de tapa de acceso), tiene una capacidad de 232.000 BTU|h (en condiciones de medición, para el 100 o|o de la carga, dadas por temperaturas de +45º F para la evaporación, +130º F para la condensación y 95º F ambiental) y funciona con gas refrigerante monocloro-difluormetano (Freón 22 ó R-22).

Que por aplicación de la Regla General Interpretativa Nº 1 y teniendo en cuenta los diversos elementos normativos que, surgiendo del contexto de la Nomenclatura Aduanera de Bruselas y sus Notas Explicativas se refieren a este tipo de mercaderías —y que no se transcriben en mérito a la brevedad por resultar obviamente aplicables— se llega a la conclusión que el motocompresor en cuestión corresponde a la Partida 84.11 "Bombas, motobombas y turbobombas de aire y de vacío compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; generadores de pistones libres ventiladores y análogos".

Que en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) la aludida partida ha sido dividida en tres subpartidas, de las cuales resulta aplicable al caso la Subpartida 84.11.02.00 "Compresores".

Que la Subpartida 84.11.02.00 se encuentra, a su vez, desagregada en diversos ítem, entre los que figura el designado con la posición arancelaria 84.11.02.13 que es el único que resulta específico para los motocompresores de refrigeración hermético-accesibles, siempre y cuando posean, además, otras características que también se expresan en el texto de dicho ítem.

Que la posición arancelaria de referencia tenía, a la fecha del dictado de la resolución recurrida, el siguiente texto: "Motocompresor de refrigeración hermético - accesible, con block provisto de tapas de acceso (incluidos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica), a agentes refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, de hasta 90.000 f|h (condiciones "Standard" de medición de +4.4º C de temperatura de evaporación y +40º C de temperatura de condensación, medidas con gas refrigerante dicloro-difluormetano)".

Que entre los derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, usados como agentes refrigerantes en los motocompresores para refrigeración, se encuentran el monocloro-difluormetano (Freón 22 ó R 22) y el dicloro-difluormetano (Freón 12 ó R 12) obteniéndose, con el primero de ellos, mejores posibilidades de efecto refrigerante, aunque en tal caso también se requiere una mayor potencia de trabajo.

Que la mercadería bajo examen cumple, en un primer análisis, todas las exigencias detalladas en el consignado texto arancelario, debiendo interpretarse si el hecho de que funcione con gas refrigerante monocloro-difluormetano impide su ubicación allí por la circunstancia que el parámetro tope de 90.000 f|hora venga dado en ciertas condiciones de medición ("medidas con gas refrigerante dicloro-difluormetano") para las cuales no ha sido concebido.

Que la cuestión planteada no enerva en manera alguna la absoluta concordancia de las características de la mercadería con las que contiene, como exigencia, el texto de la transcripta posición arancelaria 84.11.02.13 pues un motocompresor de 232.000 BTU|hora de capacidad (que equivalen a 58.464 frigorías|hora), en condiciones de medición, con el gas refrigerante con qué funciona (monocloro-difluormetano), de +7.22º C (+45º F) de temperatura de evaporación y +54.44º C (+130º F) de temperatura de condensación, no puede superar, en ninguna circunstancia de normal funcionamiento, las 90.000 frigorías hora (357.143 BTU|hora), fijadas como parámetro tope de rendimiento, medido en otras condiciones de temperatura y con otro gas.

Que, a mayor abundamiento, cabe señalar que el propio interesado acredita en su presentación que "... el efecto refrigerante que se obtiene circulando Freón 22 es, aproximadamente 60 o|o mayor que Freón 12 a igualdad de desplazamiento..." lo que significa que reduciendo el rendimiento obtenido por el motocompresor en sus condiciones normales de funcionamiento, a las hipotéticas condiciones "Standard", fijadas en el texto de la posición arancelaria 84.11.02.13 y realizando la respectiva conversión termométrica, se llegaría —según el informe de la División Clasificaciones Arancelarias glosado a fojas 12 del expediente 439.517|71— a que el mismo produciría 170.000 BTU|hora (42.840 frigorías hora), valor este que cae dentro del ámbito admitido por el ítem en consideración.

Que, con posterioridad el texto de la posición arancelaria 84.11.02.13 ha sido modificado mediante el decreto número 954|73, expresando actualmente "Motocompresor de refrigeración hermético-accesible, con block provisto de tapa de acceso (incluidos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica) a agentes refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, de hasta 143.000 frigorías|hora medidas con gas refrigerante monoclorodifluormetano o las equivalencias que corresponda a otros agentes refrigerantes. En todos los casos las capacidades se entienden medidas a +4.4º C en la evaporación y a +40º C en la condensación, funcionando el motor eléctrico con la frecuencia de 50 ciclos por segundo", resultando también dicho texto comprensivo de la mercadería bajo examen.

Que por todo lo expuesto, en base a lo determinado por el artículo 1º de la ley de aduana (t.o. en 1962 y sus modificaciones) y en orden al procedimiento reglado por el decreto número 645|70, procede confirmar la resolución recurrida, en concordancia con las conclusiones arribadas sobre el tema, modificando el texto del artículo 1º de la parte dispositiva de la misma, para una mejor descripción de la mercadería de que se trata.

Por ello,

El Secretario de Hacienda
Resuelve:

1º Confírmase la resolución clasificatoria Nº 1800|71 dictada por la Administración Nacional de Aduanas, con modificación del texto del artículo 1º de la parte dispositiva de la misma, dejándose establecido que la mercadería "Motocompresor modelo 4 R K 1 — 2500 TMK 200 COPELAMATIC, de 25 HP 380|3|50, apto para ser usado en equipos industriales de refrigeración, hermético-accesible (incluidos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica, cuyo block se halla provisto de tapa de acceso), con una capacidad de 232.000 BTU|hora (58.464 frigorías|hora), en condiciones de medición, para el 100 o|o de la carga, dadas por temperaturas de +45º F (+7.22º C) para la evaporación, +130º F (+54,44º C) para la condensación y +95º F (+35º C) ambiental, que funciona con gas refrigerante monocloro-difluormetano (Freón 22 ó R-22)", se clasifica en la posición arancelaria 84.11.02.13 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

2º Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Lami.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

A las Ganancias.

Ampliación de un plazo.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.609

Bs. As., 20|2|74.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Confederación General Económica y diversas entidades empresarias han solicitado la ampliación del plazo especial para el ingreso de los anticipos del Impuesto a las Ganancias —Año 1974—, con vencimientos 15 de enero y 15 de febrero de 1974, dispuesto por el artículo 9º de la Resolución General Nº 1.606;

Que es interés permanente de esta Dirección, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma;

Que en ese orden de ideas y atento el pedido formulado, se ha considerado prudente acceder a lo solicitado, así como también ampliar el plazo acordado por la norma citada para la presentación de las solicitudes de exención de tales anticipos;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones;

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Amplíase hasta el 11 de marzo de 1974, el plazo especial acordado por los artículos 9º y 10º de la Resolución General Nº 1.606.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Ballotta.

Internos.

Disposiciones varias.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.610 I.

Bs. As., 21|2|74.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de la norma que determina que en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes de tabacos se consigne en forma detallada las compras efectuadas a otros comerciantes.

Que son atendibles las razones aducidas para tal solicitud, resultando de los informes producidos que no se resentiría el control fiscal al disponer que esas compras puedan declararse en forma global.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Sustitúyese el artículo 15 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos —Tabacos y Seguros— aprobadas por Resolución General Nº 991 (I.I.), por el siguiente:

Libros y declaraciones juradas: 15. Los comerciantes de tabaco deberán llevar en su local principal libros rubricados de modelo oficial, en la forma y con las cuentas que para cada caso se determina más adelante. En ellos se asentará diariamente el movimiento de dicho depósito principal, y mes a mes y en forma global el registrado por cada cuenta en los depósitos auxiliares, en los transitorios y en los generales.

Los comerciantes presentarán mensualmente, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, una declaración jurada en la que consignarán en forma detallada el movimiento del depósito principal y el saldo de cada una de las cuentas de los depósitos a que se refiere el párrafo anterior.

En cuanto a los ingresos procedentes de cosecheros u otros comerciantes se declararán en forma global de acuerdo con su condición (en bruto, despalillado, destroncado o en cuerda).

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Ballotta.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.611

Bs. As., 21|2|74

VISTO que por Resolución General número 1.438 (I.) se dispuso que el pago del impuesto de Emergencia a la Nafta Común y Especial debía efectuarse únicamente en el Banco de la Nación Argentina en la Cuenta Nº 1.068 (actualmente: 1.068-1) mediante la utilización del formulario de boleta de depósito Nº 88, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 18.201|69 que crea el citado gravamen establece en su Art. 5º que la aplicación, percepción y fiscalización del mismo estará a cargo de esta Dirección General —quien dictará las normas complementarias al efecto— y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.683;

Que el Decreto-Ley Nº 20.073|72 crea el Fondo Nacional para Infraestructura del Transporte que se integrará, entre otros recursos, por el impuesto creado por el Decreto-Ley Nº 18.201|69, y dispone en su Art. 4º que el mismo será depositado en el Banco Nacional de Desarrollo —en la cuenta indicada en el Art. 3º— en la forma, plazo y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva, quien tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización del gravamen;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 7º de la Ley 11.683 (t.o. en 1968 y sus modificaciones) y Art. 4º del Decreto-Ley Nº 20.073|72;

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — El pago del impuesto de Emergencia a la Nafta Común y Especial se efectuará —únicamente— en el Banco de la Nación Argentina en la Cuenta número 1.068-1 mediante la utilización del fromulario de boleta de depósito Nº 88.

2º — El Banco de la Nación Argentina ingresará mensualmente en el Banco Nacional de Desarrollo en la cuenta especial denominada "Fondo Nacional para Infraestructura del Transporte, orden Ministerio de Obras y Servicios Públicos", los recursos establecidos en el artículo anterior.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Ballotta.

A las ganancias y a las ventas.

Régimen de retenciones.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.608
(G. y V.)

Bs. As., 20|2|74

VISTO las disposiciones de la Ley número 20.628 de Impuesto a las Ganancias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer para dicho gravamen un sistema de retención en la fuente en reemplazo del organizado por la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.) y sus modificatorias para los Impuestos a los Réditos y a las Ventas.

Que a tal fin, resulta conveniente mantener las pautas trazadas en el anterior contemplando, al mismo tiempo, las implicancias derivadas de las normas del nuevo gravamen.

Que con carácter de excepción, se estima oportuno acordar un plazo especial para el ingreso de aquellas retenciones que, en virtud de las normas que se dictan, debieran ingresarse antes del 29 de marzo de 1974.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, y 39 de la Ley Nº 20.628 de Impuesto a las Ganancias,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las entidades públicas, incluyendo empresas y entes autárquicos nacionales, provinciales y municipales; las sociedades de economía mixta y las sociedades anónimas con participación mayoritaria estatal; los comerciantes, las sociedades comerciales, las sociedades y asociaciones civiles con o sin personería jurídica y las sociedades cooperativas; los profesionales, comisionistas, consignatarios y martilleros públicos deberán actuar como agentes de retención cuando paguen a personas de existencia física, sucesiones indivisas y sociedades, residentes o con domicilio en el país, importes por los conceptos que se indican en los artículos siguientes, en los casos y en las formas que establece la presente resolución.

Las personas físicas y las sucesiones indivisas sólo serán responsables de actuar como agentes de retención en los pagos que realicen por causa de su actividad comercial o profesional.

Intereses

2º — En cada pago superior a mil pesos ($ 1.000.—) que se efectúe por intereses, cualquiera sea su denominación o forma de pago, corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— del siete por ciento (7 o/o) sobre el excedente de aquella suma, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

No están alcanzados por las disposiciones de este artículo los intereses originados por depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo, los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de la Ley Nº 20.520, efectuados en instituciones sujetas al régimen del Decreto-Ley Nº 18.061|69; tampoco los producidos por las sumas que las empresas acrediten o paguen a sus empleados sobre depósitos o préstamos hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), los provenientes de saldos de precio de venta de bienes, los presuntos por ventas a plazo, los acreditados o pagados a los socios de sociedades a que se refiere el inciso b) del artículo 48 de la Ley Nº 28.628 de Impuesto a las Ganancias y los provenientes de operaciones de pases y cauciones bursátiles.

Honorarios y otras retribuciones

3º — En cada pago superior a dos mil quinientos pesos ($ 2.500) que se efectúe por honorarios u otras retribuciones derivados del ejercicio de profesiones liberales, de funciones de albacea síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas, fideicomisario, despachante de aduana, corredor y viajante de comercio, no ejecutadas en relación de dependencia, corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— del siete por ciento (7 %) sobre el excedente de aquella suma, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

Comisiones y otras ganancias

4º — En cada pago superior a dos mil pesos ($ 2.000) que se efectúe por comisiones y otras retribuciones por prestaciones de servicios no ejecutadas en relación de dependencia y no mencionadas en el artículo anterior, corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— del siete por ciento (7 %) sobre el excedente de aquella suma porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

Retribuciones a Agencias de Publicidad

5º — En cada pago superior a dos mil pesos ($ 2.000) que se efectúe por comisiones u otras retribuciones pagadas a agencias de publicidad, corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— del cinco por ciento (5 %) sobre el excedente de aquella suma, porcentaje que se elevará al veinte por ciento (20 %) para contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

Cuando en las facturas, recibos o documentos equivalentes, no se discrimine el importe de la comisión u otra retribución que corresponda a la agencia, el porcentaje del párrafo anterior referido a contribuyentes inscriptos, se reducirá al dos por ciento (2 %) aplicable sobre el total pagado.

Otras retenciones a beneficiarios no inscriptos

6º — En cada pago superior a dos mil pesos ($ 2.000) que se realice a beneficiarios no inscriptos en el Impuesto a las Ganancias, corresponderá la retención —por tal gravamen— del tres por ciento (3 %) sobre el excedente de aquella suma, por los siguientes conceptos:

a) Fletes;

b) Servicios u obras cuando el que los ejecute emplee mano de obra de terceros (contratistas de obra, de trabajos a destajo de trabajos agrícola-ganaderos, empresarios de cuadrilla, empresarios de orquestas y bandas de música, etc.);

c) Servicios u obras cuando el que los ejecute incorpore materiales o productos (constructores de obra, pintores, talleres mecánicos, etc.).

Quedan excluidos de este artículo los pagos que tengan un tratamiento expreso en otras disposiciones de esta resolución.

Alquileres de inmuebles

7º — En cada pago superior a dos mil pesos ($ 2.000) mensuales que se efectúe por alquileres o arrendamientos de inmuebles, corresponderá la retención —en concepto de Impuesto a las Ganancias— del siete por ciento (7 %) sobre el excedente de aquella suma, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los contribuyentes no inscriptos en tal gravamen.

Cuando el pago realizado corresponda a un período distinto del mensual, el tope mínimo antes mencionado deberá adecuarse al respectivo período.

Los ajustes de alquileres o arrendamientos con efecto retroactivo deberán adicionarse al alquiler o arrendamiento anterior correspondiente al período considerado y la retención a practicar será el importe resultante de la aplicación de las disposiciones de los párrafos anteriores disminuido en el monto de las retenciones ya practicadas por tales rentas en el mismo período. Cuando el ajuste abarque más de un período fiscal se considerará, a los efectos de las normas de retención a aplicar, que el mismo pertenece al período fiscal en curso.

El importe de la retención estará condicionado al monto del pago, sin tomar en cuenta el número de condóminos.

En los casos en que corresponda efectuar la retención a un consorcio (Ley Nº 13.512), ésta deberá hacerse a nombre de uno de los propietarios, agregando las palabras "y otro" o "y otros", según corresponda.

Aunque el precio de la locación comprendiera también el alquiler de muebles, no corresponderá hacer deducción alguna por tal concepto.

No serán de aplicación las disposiciones de este artículo a los arrendadores inscriptos en el Impuesto a las Ganancias, por los arrendamientos que perciban en su condición de propietarios, adquirentes con posesión y poseedores de predios aptos para la explotación agropecuaria, durante la vigencia del impuesto que establece la Ley Nº 20.538.

Derechos amparados por la Ley Nº 11.723

8º — Cuando se paguen derechos amparados por la Ley Nº 11.723 a beneficiarios del país, corresponderá aplicar las disposiciones del artículo 4º de la presente resolución.

No serán de aplicación las disposiciones de ese artículo en la parte que no exceda de treinta mil pesos ($ 30.000) por año fiscal, siempre que las respectivas obras estén debidamente inscriptas en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y la ganancia proceda de la impresión y edición de publicaciones unitarias en el país cualquiera sea la nacionalidad y domicilio del titular o beneficiario. Tampoco serán de aplicación respecto de honorarios u otras retribuciones que perciban los traductores de libros en la parte que no exceda de veinte mil pesos ($ 20.000) por año fiscal.

Las restantes ganancias derivadas de derechos amparados por la Ley Nº 11.723 no estarán sujetas a la retención en la parte que no exceda de cuatro mil pesos ($ 4.000) por el año fiscal y siempre que el impuesto recaiga directamente sobre los autores y que las respectivas obras estén debidamente inscriptas en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Ganancias pagadas por vía judicial o distribuidas por las Cajas Forenses, Colegios Profesionales o entidades similares

9º — En los pagos que se efectúen por vía judicial, por cajas forenses, colegios o consejos profesionales y entidades similares que paguen, distribuyan o reintegren honorarios u otras ganancias como consecuencia de las actividades profesionales ejercidas por sus asociados o integrantes, en cumplimiento de las disposiciones legales que dieron origen a su funcionamiento, deberán aplicarse, a efectos de practicar la retención, las normas de los artículos 2º a 8º de esta resolución.

A los fines de la retención el beneficiario manifestará bajo juramento, su número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias o su condición de no inscripto, declaración que juntamente con la constancia que menciona el párrafo siguiente, será conservada por la caja forense, colegio o consejo profesional o entidad análoga o agregada a los autos respectivos, según el caso, y de la que el juez dejará constancia al dorso del cheque o giro que libre.

Las disposiciones del primer párrafo no serán de aplicación cuando los beneficiarios aporten a los colegios o consejos profesionales o entidades similares, una constancia extendida por el agente de retención que acredite el importe retenido, conforme con las normas de la presente resolución, sobre los honorarios que se reintegran.

Cuando las ganancias pagadas no estén contempladas en las disposiciones de los artículos mencionados en el primer párrafo, se practicará la retención dispuesta en el artículo 2º de la presente resolución.

Responsables no comprendidos en las disposiciones precedentes

10. — No estarán sujetas a retención las sumas pagadas a entidades financieras sujetas al régimen del Decreto-Ley Nº 18.061/69 (bancos, sociedades de crédito para consumo, etc.), las compañías de seguros, las empresas de transportes de pasajeros, las empresas concesionarias de servicios públicos, las agencias de navegación y las entidades expresamente exentas del gravamen.

Administradores, agentes financieros, mandatarios y otros intermediarios

11. — Los responsables comprendidos en el artículo primero que actúen como administradores, agentes financieros,

mandatarios u otra clase de intermediación, deberán actuar asimismo como agentes de retención cuando paguen por cuenta de terceros —incluidos o no en dicho artículo— sumas por los conceptos indicados en los artículos segundo a octavo de esta resolución y sobre los cuales no se hubiera practicado la retención.

Las operaciones corrientes que realizan los bancos (pagos de cheques, giros, etcétera) no se hallan involucradas en esta disposición.

Ventas de mercaderías, materias primas, etcétera, por parte de responsables no inscriptos en los Impuestos a las Ganancias y a las Ventas

12. — Cuando los responsables citados en el artículo primero —excepto profesionales, comisionistas, consignatarios y martilleros públicos— adquieran mercaderías, materias primas u otros bienes muebles de uso o de consumo a comerciantes e industriales (personas físicas, sueesones indivisas o sociedades), residentes o con domicilio en el país, no inscriptos en el Impuesto a las Ganancias deberán retener el tres por ciento (3 %) en concepto de dicho gravamen sobre el importe bruto de cada operación o de la factura o documento equivalente.

Los mencionados responsables deberán asimismo retener sobre el monto de cada compra o del valor de las actividades y/o prestaciones de servicios gravadas con el Impuesto a las Ventas realizadas por terceros, el diecisiete, doce, ocho o dos por ciento (17 %, 12 %, 8 % ó 2 %) en concepto del referido gravamen, según se trate de operaciones gravadas con la tasa del veintitrés, dieciocho, doce o cuatro por ciento (23 %, 18 %, 12 % o 4 %) respectivamente, cuando los proveedores o quienes realicen las actividades o presten los servicios gravados no declaren su número de inscripción en este gravamen o su carácter de no contribuyente.

No corresponderá efectuar tales retenciones cuando el importe de la operación o de la factura o documento equivalente, no alcance a dos mil pesos ($ 2.000).

Cuando las adquisiciones y pago de las mismas se realicen por intermedio de comisionistas u otros intermediarios que actúen a nombre propio, compete a estos últimos el cumplimiento de las disposiciones de este artículo, debiendo dejar constancia de este hecho y de los datos y número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y situación en el Impuesto a las Ventas del vendedor, en la documentación que cursen al comprador.

Concepto de pago

13. — Las retenciones de que trata esta resolución serán practicadas en el momento en que se efectúen los pagos, distribución o reintegro, debiendo calcularse sobre el total que se pague por cada concepto, sin deducción de suma alguna por compensaciones, afectaciones y toda otra detracción que por otro concepto lo disminuya.

A todos los efectos previstos en estas normas, déjase establecido que el término "pago" deberá entenderse con el alcance asignado por el artículo 18, último párrafo de la Ley Nº 20.628 de Impuesto a las Ganancias.

Retención mínima

14. — La retención a practicar será de veinte pesos ($ 20), cuando por aplicación de las disposiciones de la presente resolución no se supere dicha suma.

Declaración y mención en la documentación de los números de inscripción en los Impuestos a las Ganancias y a las Ventas

15. — A todos los efectos previstos en esta resolución, las personas o entidades sujetas a retención, consignarán en toda factura o documentación relativa a las operaciones alcanzadas por las disposiciones precedentes, su apellido y nombre o denominación, y domicilio, indicando su número de inscripción en los Impuestos a las Ganancias y a las Ventas o en caso de no ser responsables de este último tributo, la expresión "ventas no contribuyente". El número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias deberá coincidir con el consignado en la Cédula Fiscal vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, como condición de validez, firmarán la constancia indicada en la primera factura o documento equivalente que emitan para cada agente de retención.

Las sociedades de personas que no lleven libros que les permitan confeccionar balances en forma comercial, consignarán en la documentación de que se trata además de su situación en el Impuesto a las Ventas, el número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias del socio que presente la declaración jurada de la entidad.

Forma de ingreso de las retenciones

16. — A los efectos del ingreso de las retenciones practicadas, los agentes de retención podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Ingresos individuales:
Las sumas retenidas se ingresarán en forma individual dentro de los quince (15) días corridos de practicada la retención mediante depósito bancario (formularios números 1/B y 95/V), debiendo entregarse un ejemplar de la respectiva boleta al contribuyente como comprobante de la retención;

b) Ingresos mensuales globales:
Los agentes de retención que opten por este procedimiento, ingresarán el importe total de las retenciones practicadas en el curso del mes anterior, hasta el día 15 del mes siguiente, individualizando a los contribuyentes mediante declaración jurada en formularios números 175 y 175/A, que por esta resolución se aprueban, que deberán presentar a esta Dirección en igual término.

Dichos ingresos deberán efectuarse mediante depósito (formularios números 1/C y 95/N) o, en los casos previstos en la Resolución General Nº 1.370 (Varios), mediante cheque o giro a la orden de la Dirección General Impositiva.

Asimismo el agente de retención deberá entregar al contribuyente un comprobante en el que dejará la siguiente constancia: "Ingreso a efectuar según declaración jurada del mes de.... de 19...., importe, fecha y concepto de la retención, apellido y nombre o denominación del contribuyente y del agente de retención, domicilio y, en su caso, número de inscripción de los mismos, aclaración del nombre y apellido del firmante y carácter que inviste (propietario, gerente, apoderado, etcétera)".

Comunicación a la Dirección General Impositiva de falta de entrega de la constancia de retención

17. — Si dentro de los sesenta (60) días corridos de practicada la retención el contribuyente no recibiera la constancia respectiva del agente de retención deberá comunicar tal hecho a esta Dirección.

Dicha comunicación será efectuada a la Sección Recaudación, Recaudación y Procesamiento, Agencia o Distrito correspondiente al domicilio del contribuyente a quien se le practicó la retención, debiendo contener los datos del mismo y del agente de retención —apellido y nombre o denominación, y domicilio— y el impuesto, monto de la retención y fecha de la misma.

Autorizaciones de no retención

18. — Cuando los hechos alegados y la documentación aportada lo justifiquen, los interesados podrán solicitar a esta Dirección la reducción de las tasas o que no se les practiquen las retenciones dispuestas en la presente resolución.

A tal efecto, la Dirección extenderá un certificado que tendrá validez durante el período que se establezca, el que no podrá exceder de un (1) año desde la fecha de otorgamiento.

Imposibilidad de retener

19. — No están obligados a actuar como agentes de retención quienes por la modalidad especial de la operación, no paguen directamente los importes sujetos a retención.

Aplicación de esta resolución en casos específicamente contemplados en la Ley de Impuesto a las Ganancias y su reglamentación

20. — No se aplicarán las normas de la presente resolución cuando la Ley número 20.628 de Impuesto a las Ganancias o su reglamentación prevean una forma de retención distinta de la fijada en la presente (trabajo en relación de dependencia, etc.) y en aquellos casos en que con carácter específico, se determinen tasas distintas a las previstas en esta resolución.

Sanciones

21. — Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 18, inciso tercero, de la Ley Nº 11.683, (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones), para los agentes de retención, serán reprimidas con las multas que establece el artículo 43 de dicha ley, graduables entre cien pesos ($ 100) y diez mil pesos ($ 10.000), las siguientes infracciones:

a) No cumplir con lo dispuesto en el artículo quince con respecto a la consignación de los números de inscripción en los Impuestos a las Ganancias y a las Ventas o, para este último gravamen, la condición de no contribuyente;

b) No practicar las retenciones cuando correspondan de acuerdo con lo establecido en las normas precedentes;

c) Cualquier otro acto u omisión que importe el incumplimiento total o parcial de esta resolución (desdoblamiento de pagos, cambios en la modalidad de los mismos, etc.).

Cuando las infracciones mencionadas configuren una defraudación al Fisco, podrán ser sancionadas de acuerdo con lo estatuido en el artículo 45 de la citada ley (multas de uno (1) a diez (10) tantos del gravamen omitido o pretendido omitir, prisión de un (1) mes a seis (6) años, etc.).

22. — A todos los efectos previstos en esta resolución también se considerarán contribuyentes inscriptos en el Impuesto a las Ganancias a los que revistan igual condición en el Impuesto a los Réditos.

Vigencia

23. — Las disposiciones contenidas en la presente resolución tendrán vigencia a partir del día 5 de marzo de 1974, rigiendo para todo pago que se realice desde dicha fecha, aunque corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizadas o emitidas con anterioridad a esa fecha.

24. — Acuérdase plazo hasta el 29 de marzo de 1974 para el ingreso de las retenciones que de conformidad con las disposiciones de esta resolución, debieran efectivizarse antes de dicha fecha.

25. — Los agentes de retención que debían depositar retenciones efectuadas en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 4 de marzo de 1974 conforme a las normas de la Resolución General número 1.188 (R. y V.) y sus modificatorias, deberán ingresar las mismas dentro del plazo fijado en el artículo anterior, utilizando a tales fines, las boletas y formularios que se establecen en el artículo 16 de la presente resolución.

Los responsables indicados en el artículo 1º deberán actuar como agentes de información por los pagos efectuados entre el 1º de enero y el 4 de marzo de 1974, en tanto superen los importes previstos en la presente resolución y no se hubiera practicado retención sobre los mismos. A tales efectos deberán presentar ante esta Dirección una declaración jurada en nota simple, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, en la que se indicarán apellido y nombre o denominación de los beneficiarios, domicilio, número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias en su caso, concepto e importe del pago.

26. — Sustitúyense por la presente las Resoluciones Generales Nros. 1.188 (R. y V.), 1.516 (R. y V.) y 2.547 (R).

27. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge R. Antonio.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Necesita alquilar con opción a comprar, edificio para oficinas con una superficie de 8.900 m2. dentro del radio céntrico de la Capital Federal, con excelentes condiciones de habitabilidad y entradas independientes para público y vehículos.

Las ofertas serán recibidas en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, hasta las 18 horas, del día 29 de marzo de 1974.

El Director General de Administración.

e.1º3 Nº 1.322 v.12|3|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I.N.T.A.
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN

Llámese a remate oficial de las siguientes movilidades declaradas en situación de rezago, en el local de la Caja Popular de Préstamos de la Provincia de San Juan, para el día 10 de marzo de 1974, a las cada caso se indica:

Una Rural Estanciera marca Ika, motor 9 horas, y con los precios base que en tor Tornado Nº 658002862, chapa número J-010486, modelo 1965, en funcionamiento: $ 4.500.—. — Una camioneta Pick Up, marca Siam Argenta, motor Nº 34588, chapa Nº J-011266, modelo 1964, en funcionamiento: $ 5.000.—. — Una camioneta Pick Up, marca Siam Argenta, motor número 34706, chapa Nº J-011268, modelo 1964, en funcionamiento: $ 5.000.—.

Los vehículos se encontrarán en exhibición 6 días antes en el mismo local.

e.1º|3 Nº 1.318 v.4|3|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Marcos.
ALDERETE, Florencio.
ALMIRON, Zacarías.
CAPO TONDO, Tercilio.
CASTILLO, Alfredo Francisco.
CERON, Francisco Fernando.
CIMARELLI, Norberto Nazareno.
CLAURE, Sanca Darío.
CONTRERAS, José.
COYOS, Carlos Alberto.
CRENZ, Jorge Marcelino.
CYHNART, Mario Otero.
FERNANDEZ, Manuel Luis.
FERRERO, Atilio.
FERREYRA, Laureano.
GARI BOGLIO, Elías Celestino.
GODOY, Enrique Pascual.
GUTIERREZ, Ramón.
GUZMAN, Tomas Olegario.
IERVASI, Daniel Angel.
JUAREZ, ISAAC FRANCISCO.
MALGARINI, Rodolfo.
MANSILLA, Carlos Noel.
MONTAÑO, Julián Vásquez.
MARTIN, Pedro Antonio.
OLIVERO, Otilio Bartolo.
PONCE, Ricardo.
QUIROS, José.
RODAS, Aníbal.
SAAVEDRA, Irineo.
SARMIENTO, Héctor Raúl.
SIMIELE, Antonio.
SUAREZ, Juan de Dios.
TAULO, Enrique Dante.
TRONCOSO, Honorio.
VARELA, Manuel Antonio.
VEGA, Andrés Oreste.
VERON, Juan José.
VILLA, Carlos Ernesto.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — María Esther Fernández, Analista Principal a/c. Sector Despacho - Ley 9.688.

e.1º|2 Nº 987 v.4|3|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con base, p/o. de: YPF Automotores, Máquinas y Varios

Automóvil Peugeot "403", 60. — Camioneta Rural: Ika Estanciera 58. — Pick Up: Dodge 64, Doble cabina: Ika 64, Chevrolet 62, Dodge 61. — Camión: "OM. Leoncino", 54 y Tractor: Bedford 66 — Camiones Tanque: Ford 46. — Tractor con acoplado cisterna: White 48, Cap. 18.000 Lts. — Omnibus: Dodge 57, Semi-Remolques Tanque: Fruehauf cap. 18.000 Lts. — Acoplado Playo: de 3 ejes, Cap. 5 Tn. — Moto Elevador, Motores, Compresor, Grupo Electrógeno, Moto-Compresor, Motobombas, Bombas de vapor varias, Baterías, Bronce, Aluminio, Cobre, Acero, Material ferroso, Tambores "Nak" y envases de asfalto y aceite, Máquinas de calcular y escribir, Estufas, Criques hidráulicos, Prensa para vulcanizar, Cubiertas de Automotores, Papel, Cartón, Balanza de laboratorio, Mimeógrafo eléctrico, Casillas desarmadas, Motores eléctricos, Repuestos de automotores y máquinas, Placas Radiográficas, Tanques subterráneos, etc.

Exhibición: desde el 4|3|74 en: Pta. de Almacenaje: "Concepción del Uruguay" y "Paraná" (Pcia. de Entre Ríos), Pta. de Almacenaje "Sta. Fe" (Pto. de Sta. Fe), "San Lorenzo" (Pcia. de Sta. Fe), Destilería "San Lorenzo" (Sta Fe), Pta. de Almacenaje "Posadas" (Pcia. de Misiones), "Formosa" (Cdad. de la Pcia. de Formosa), Antártida Argentina 1033, Resistencia (Chaco), Planta Barranqueras, (Pto. Barranqueras, Chaco), San Antonio 483, (Cdad. de Córdoba), Pta. de Almacenaje "Monte Cristo" y Oleoducto Pta. Distrito Central Monte Cristo (Córdoba), ex-Planta de Almacenaje Villa Mercedes (San Luis), Ex-Planta de Almacenaje "Junín" (Pcia. de Bs. As.), Av. Antártida Argentina y 9 bis, (Cap. Fed.).

Remate: el 14 de marzo a las 14,30 hs., en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Cap. Fed.

Informes y prospectos: En los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Bja., de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: Personalmente en Esmeralda 660, Subsuelo, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, hasta el 15|2|74, hasta las 18 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.1º|3 Nº 1.323 v.4|3|74

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: 40.087.

Llámase a Licitación Pública Nº 10. — "Servicio Médico para control diario de inasistencias del personal de la Central Nuclear en Atucha". — Apertura: 14 de marzo de 1974. — Hora: 9 (nueve). Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.4|3 Nº 1.326 v.5|3|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 48|74

Fíjase el día 8 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones: Av. Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 48|74 "para la adquisición de artículos de limpieza con destino a la División Almacenes".

e.4|3 Nº 1.327 v.5|3|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D.3.268|73 D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 21; para el día 22|3|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de Capas; Mantas; Tricotas; Camisas; Remeras; Corbatas; con destino a la División Suministros (D.N.)

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.4|3 Nº 1.328 v.13|3|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: I. 2.229|73 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 11|3|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la Reparación de (1) un ascensor instalado en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.4|3 Nº 1.329 v.5|3|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U. 17)
C. E. "E" 10|74 - C. P. C. (U.17)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (1º llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 11 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la adquisición de artículos varios de almacén, papas, verduras y frutas, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos, durante el 2do. trimestre —abril, mayo y junio de 1974—.

Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables, en el horario de 7 a 14 horas, Candelaria (Mnes.). — El Jefe Administrativo.

e.4|3 Nº 1.330 v.5|3|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO
COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U.17)
C. E. "E" 9|74 - C.P.C. (U.17)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (1º llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 11 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U.17), para resolver la adquisición de carne vacuna, chorizos, pollos faenados, carne de capón y pescado, con destino al racionamiento general de agentes en servicio e internos, durante el 2do. trimestre —abril, mayo y junio de 1974—.

Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables, en el horario de 7 a 14 horas. — Candelaria (Mnes.). — El Jefe Administrativo.

e.4|3 Nº 1.331 v.5|3|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Estufas a Gas Envasado. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del Pliego: $ 5.

e.4|3 Nº 1.332 v.5|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Tilisarao (San Luis). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 80.

e.4|3 Nº 1.333 v.8|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas Local Teletipos, en Casa Central, Capital. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 80.

e.4|3 Nº 1.334 v.8|3|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Elevador Terminal. Pto. Barranqueras

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para contratar un servicio de transporte automotor para el acarreo de aproximadamente 15.000 toneladas de cereal y oleaginosos a granel, desde la localidad de El Colorado (Formosa) hasta el Elevador Terminal de Puerto Barranqueras (Chaco). — El pliego de condiciones respectivo podrá ser retirado por los interesados en la Administración del Elevador sita en Gaboto 2150, Barranqueras (Chaco), Casilla de Correo Nº 41.

El acto de apertura de los sobres conteniendo las propuestas, se realizará el día 12 de marzo de 1974, a las once (11) horas, en las oficinas mencionadas precedentemente.

e. 4|3 Nº 1.336 v. 5|3|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|74 para la adquisición de ruedas dentadas; piñones de acero y cadenas a rodillo.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1974 a las 15,00 horas en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — La Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 4|3 Nº 1.335 v. 5|3|74

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio, llama a Licitación Pública Nº 8|74 para el día 12 de marzo de 1974, a las 16,00 horas, para la provisión de papeles en blanco.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

e. 4|3 Nº 1.337 v. 5|3|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 63|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 19 de marzo de 1974, a las 13 horas, para la provisión de madera en tablas, madera terciada de cedro, de pino, madera de pino paraná en tablas, en tirantes y en alfajías, madera de cedro salteño en tablas, lapacho en tablas, y chapadur en hojas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.4|3 Nº 1.367 v.5|3|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1974, a las 13 horas, para la provisión de acero dulce común en barra, redondo, en planchuela, acero S.A.E. trafilado en barra redonda, acero dulce común en chapa lisa, chapa de acero dulce galvanizada, chapa de fibrocemento, chapadur, etc.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.4|3 Nº 1.368 v.13|3|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION DE PUERTOS PARANA SUPERIOR
"Reparación de 13 Motores"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74-APPS, con apertura en la Administración de Puertos Paraná Superior, Puerto Corrientes, el día 15 de marzo, a las 11 horas, para la reparación de 13 motores nafteros de acuerdo al siguiente detalle: Siete (7) motores Chrysler Industrial 32 Uno (1) motor Chrysler Industrial 30. Tres (3) motores IKA de seis (6) cilindros y dos (2) motores IKA-4L-151 de cuatro (4) cilindros.

Retiro de pliegos y consultas en la Administración de Puertos Paraná Superior, Puertos de Corrientes, Barranqueras, Posadas y Formosa, en el horario de 8 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 20,00.

e.4|3 Nº 1.369 v.5|3|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
OBRA PLAN TRIENAL

Licitación Pública Nº 41|74: Proyecto, construcción y provisión de dos (2) remolcadores de tiro para Servicio de Puerto y Navegación Marítima y Costera.

Fecha de apertura del sobre Nº 1 (antecedentes): El día 29 de marzo de 1974, a las 12,30 horas.

Fecha de apertura del sobre Nº 2 (ofertas): El día 5 de abril de 1974, a las 12.30 horas.

Lugar de apertura: Administración Central, Av. Corrientes 389 —3er. piso— Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Av. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.—.

e. 4|3 Nº 1.268 v. 15|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|2 al 1º|3|74.

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Licitación Pública 1518—C

Llama a licitación pública por los trabajos de barrido, lavado y desinfección Coches eléctricos, coches remolcados de pasajeros, furgones, etc., limpieza y mantenimiento de Estación y Oficinas edificio central F. Lacroze. Paradas Servicio suburbano y limpieza playa.

Apertura: 15|3|74, hora: 15.

Valor del pliego: $ 150.—.

Consultas: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. piso, Estación Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218).

e. 4|3 Nº 1.338 v. 8|3|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 6|974

Llámase a licitación pública para adquirir "Artículos para Escritorios".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de marzo de 1974 a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Departamento Administración.

$ 41,25 e. 4|3 Nº 60.248 v. 5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 28.856 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 10, en Distrito 5º (Santa Fe) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Santa Fe y Egusquiza (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Egusquiza, Distrito 5º, Santa Fe, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA). Correo Central, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.342 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 35.524 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 15, en Distrito 2º (La Plata) para contratar la ejecución del transporte postal en Necochea (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Necochea, Distrito 2º, La Plata, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.343 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 2.179 ENC.|74

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 12 hs., en el Distrito 19º (Catamarca) para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Recreo", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Avda. Corrientes 132. 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.4|3 Nº 1.344 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 29.838 SC|73

Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 10, en Dto. 22º (Neuquen) para contratar la ejecución del transporte postal en Allen (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Allen, Distrito 22º, Neuquen, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.345 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 43.568 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 10, en Dto. 3º (Mercedes) para contratar la ejecución del transporte postal en General Rodríguez (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a General Rodríguez, Distrito 3º Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.346 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 20.143 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 12 hs., en la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Villa Larca" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Avenida Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.4|3 Nº 1.347 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 39.809 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 15 hs., en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, para el funcionamiento de la Sucursal "Glew" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º Piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.4|3 Nº 1.348 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 41.636 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 10, en Distrito 4º (Pergamino) para contratar la ejecución del transporte postal en San Antonio de Areco (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Antonio de Areco, Distrito 4º, Pergamino, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.349 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 39.056 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 10, en Dto. 21º (Bahía Blanca) para contratar la ejecución del transporte postal en Tres Arroyos (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Tres Arroyos, Distrito 21º, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.350 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 25.850 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 10, en Dto. 13º (Corrientes) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Corrientes e Ituzaingó (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Ituzaingó, Distrito 13º, Corrientes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.351 v.5|3|74

ENCOTEL
Expte. Nº 28.208 SC|73

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de marzo de 1974, a las 10, en Distrito 6º (Córdoba) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Córdoba (Dto. 6º) y Villa Dolores (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Distrito 6º, Córdoba, Villa Dolores, Distrito 11º (Río Cuarto), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.352 v.5|3|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Lic. Pública Nº 59|74. — Adq. de transformadores intensidad CI., transformador monofásico de tensión, etc.

Postergación: 22 de marzo de 1974 a las 16,00 horas.

e. 4|3 Nº 1.370 v. 8|3|74

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO

Nº 8.927: Reparación cromado duro en cuerpo de cilindros compresores White W 64|62. — Apert.: 4|4|74, 11 horas. — Valor: $ 25.—.

Nº 8.928: Modificación equipo de enfriamiento en Complejo Gral. Cerri (provincia Bs. As.). — Apert.: 28|3|74, 10 horas. — Valor: $ 25.—

Nº 8.932: Adq. aros de compresión y rasca aceite p|motores White. — Apert.: 2|4|74, 10 horas. — Valor: $ 25.—.

Nº 8.933: Contr. transporte de cañería en camiones. — Apert. 15|3|74: 13 horas. — Valor: $ 7.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 4|3 Nº 1.341 v. 5|3|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.930: Adq. calentador de asfalto. — Apert.: 22|3|74, 10,30 horas. — Valor: pesos 75.—.

Nº 8.931: Contr. mantenimiento motocompresores Nuevo Pignone y C—206 en Yacimientos El Medanito (R. Negro), Centenario y Anticlinal (Neuquén) y contra. limpieza sectores en José J. Lastra 2065 (Neuquén). — Apert. 25|3|74, 10 horas. — Valor: $ 250.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 4|3 Nº 1.340 v. 13|3|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de abril de 1974, a las 16 horas: número 20|74, chapas de acero perforadas, valor del pliego: $ 30.—, a las 16,15 horas: cofinetes, Nº 23|74 y a las 16,30 horas, Nº 24|74: mangueras y accesorios. — Para el día 8 de abril de 1974 a las 16 horas, Nº 28|74: mamelucos, botines de seguridad, botas de goma, capas impermeables, guantes de vaquetas, etc. — Para el día 17 de abril de 1974 a las 16 horas, Nº 26|74, mangueras y terminales. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Bs. As. de 14 a 17 horas.

e. 4|3 Nº 1.339 v. 13|3|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 10.856|73 c|vs.
Disposición: Nº 30|74.
ALQUILER DE INMUEBLE

Llámase a Licitación Pública Nº 1132, para el día 8 de marzo de 1974, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Servicios Administrativos, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la locación de un inmueble: Para anexo del edificio que ocupa la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, sita en la calle Rivadavia Nº 320, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), que reúna las siguientes características: Ubicación: Hasta un radio de 1.500 mts. de la sede actual de la Escuela (Rivadavia Nº 320)

Características y Comodidades: Un (1) salón para Dibujo, medida aproximada: 50 m2. — Siete (7) aulas taller, medida aprox. 25 m2. c|u. — Dos (2) Aulas clases teóricas, medida aprox. 25 m2. c|u. — Un (1) patio, medida aprox. 200 m2. — Dos (2) habitaciones para administración, medida aprox. 7,50 m2. c'u. — Tres (3) baños, medida aprox. 10 m2. — Superficie requerida del inmueble: 500 m2. (aprox.). — Alquiler mensual máximo: $ 4.000. — Plazo de contrato de locación: Dos (2) años.

Consulta y Entrega de Pliegos: En el Departamento Servicios Administrativos, Bartolomé Mitre 3345, Planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, Rivadavia Nº 320, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Apertura de las Propuestas: Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, en el día y hora indicados.

e.4|3 Nº 1.356 v.5|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470, S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 1|74 para el 26 de marzo de 1974, a las 10 horas, para contratar por Unidad de Medida la obra Nº 247 Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia-Laboratorio de Bioquímica Aplicada (Análisis Clínicos), Centro de Salud, ubicada en calle Balcarce Nº 750, S. M. de Tucumán.

Presupuesto oficial $ 1.048.569,23 (Un millón cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos con 23|100). Precio del legajo $ 100 (Cien pesos) que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. - (Fdo.): Ing. Félix Monroy, Director.

e.4|3 Nº 1.353 v.8|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 4|74

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 para la provisión de un equipo contador de partículas, con destino al Departamento de Ciencias Tecnológicas, en un todo de acuerdo a características y especificaciones consignadas en pliegos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril de 1974, a horas 11 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.354 v.7|3|74

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SANTA FE
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble para el funcionamiento de esta casa de estudios, ubicado entre las calles Rivadavia, Mendoza, Gral. López y 1º de Mayo de la ciudad de Santa Fe.

Sup. terreno: 400 m2. aproximadamente.

Sup. cubierta: 350 m2. mínima.

Apertura el: 13 de marzo de 1974, 20 horas.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de las ofertas: días hábiles de 15 a 20 horas, en San Martín 2050, 1er. piso, Santa Fe. Legajo sin cargo.

e.4|3 Nº 1.355 v.5|3|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

COORDINACION DE SUBAREA DE EX-S.P.A.S.
Expte.: Nº 0679|74

Llámase a Licitación Pública Nº 85|74 para el día 11, de marzo de 1974, a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de productos de granja (pollos, huevos de gallina, manteca, leche fresca, crema de leche, quesos, yogur, etc.), con destino a diversos Centros dependientes del Servicio Nacional de la Familia que a continuación se detallan: Centro Comunitario Nº 2, Conde y Santos Dumont, Capital Federal. — Centro Comunitario Nº 7, Warnes 2401, Ca- Cobo, Capital Federal. — Centro Comunitario Nº 4, Carhué 2855, Capital. — Centro Comunitario "Bartolomé Mitre", Jujuy 602, Capital Federal. — Centro Comunitario Nº 7, Warnes 2401, Capital Federal. — Centro Comunitario Nº 8, Miralla 3850, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde el 1º|5|74 al 31|8|74.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.4|3 Nº 1.357 v.5|3|74

COORDINACION DE SUBAREA DE EX-S.P.A.S.
Expte. Nº 0675|74

Llámase a Licitación Pública Nº 86|74 para el día 11 de marzo de 1974, a las 18 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna trozada, cordero, chorizos, mondongo, hígado, salchichas, riñones, sesos, etc., con destino a diversos Centros dependientes del Servicio Nacional de la Familia que a continuación se detallan: Centro Comunitario Nº 2, Conde 100, Capital; Centro Comunitario Nº 3, Curapaligüe y Cobo, Capital; Centro Comunitario Nº 4, Carhué 2855, Capital. — Centro Comunitario Bartolomé Mitre, Jujuy 602, Capital. — Centro Comunitario Nº 8, Miralla 3850, Capital. — Centro Comunitario Nº 6, Antártida Argentina y Maipú, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde el 1º|5|74 al 31|8|74.

El Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.4|3 Nº 1.358 v.5|3|74

COORDINACION DE SUBAREA DE EX-S.P.A.S.
Expte.: Nº 747|74

Llámase a Licitación Pública Nº 88|74 para el día 8 de marzo de 1974, a las 17 horas, para la adquisición del siguiente material: Bases piramidales, de chapa galvanizada; columnas de caño galvanizado, travesaños, abrazaderas, codos, uniones, prismas, etc., para armar mostradores y estanterías normalizadas para articular.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital Federal, lugar donde se efectuará el acto de apertura.

e.4|3 Nº 1.359 v.5|3|74

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|74, para el día 8 de marzo, a las 14 horas, por los trabajos de instalación eléctrica a efectuarse en el edificio de la calle Alsina 250, piso 5º (contrafrente), Capital Federal.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, Pº 3º, de 12.45 a 19 horas.

e.4|3 Nº 1.360 v.5|3|74

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|74, para el día 8|3|74, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para Banco de Sangre (suero testigo, albúmina bovina, bromelina, trombina humana, tubuladuras, bolsas de plástico, pinzas selladoras, anillos selladores, pinzas escurridoras, plasma, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 4 de marzo de 1974. — El Director.

e.4|3 Nº 1.361 v.5|3|74

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 9.362|73

Llámase a Licitación Pública Nº 5|74, para el día 11 de marzo de 1974, a las 11 horas, para contratar la reparación de ascensores. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones), Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

El Jefe del Departamento Administración.

e. 4|3 Nº 1.363 v. 5|3|74

HOSPITAL CENTRAL "RIO CUARTO"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, para el día 13 de marzo de 1974, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Río Cuarto", y durante el año 1974. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Central "Río Cuarto", calle Gral. Mosconi 486, Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital, o a Coordinación Sanitaria Regional Centro, 9 de Julio 356, Córdoba o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Especialidades medicinales.

e. 4|3 Nº 1.364 v. 5|3|74

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Licitación Pública Nº 26|74
Expediente Nº 2020-0180000143|74-8

Llámase a Licitación Pública número 26|74, para el día 2 de abril de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1974 con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" (Ex-Lanús). — La apertura de las propuestas presentadas, tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, P. B., Lanús Oeste Bs. As.

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Medicinales (Especialidades Medicinales, Antibióticos, Anestésicos, etc.).

Lanús, marzo 4 de 1974. — El Director.

e.4|3 Nº 1.362 v.13|3|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.866|73, para el día 12 de marzo de 1974, a las 10 horas, para la contratación del servicio de limpieza del edificio de la sucursal Mendoza del Banco Hipotecario Nacional.

Lugar de apertura: Banco Hipotecario Nacional, sucursal Mendoza, Avenida España esq. Gutiérrez, Mendoza.

Retiros de pliego de condiciones en la referida sucursal bancaria, de 8 a 11 horas.

e. 4|3 Nº 1.365 v. 5|3|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública CMC Nº 2|74 - Control de Acceso Autopista Riccheri —Control de Acceso General Paz— Talleres de Mantenimiento.

Licitación Pública CMC Nº 3|74 - Superficies pavimentadas 2ª Etapa - Pavimentos Internos Zonas 1, 2 y 3.

Se lleva a conocimiento de los interesados que en ambas licitaciones han sido prorrogadas las "fechas de apertura", la primera para el día 20 de marzo próximo, a las 16 hs. y la segunda el día 2 de abril próximo a la misma hora. Reconquista 609, piso 6º, 31-6301|2|3.

e. 4|3 Nº 1.371 v. 4|3|74

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50, Planta Baja, Capital
T. E. 46-9841, Int. 462.
Licitación Pública Nº 490

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1974, a las 16.00 horas, a efectos de contratar la adquisición de un (1) avión tipo Piper y la venta de un (1) avión Aerocomander 680 S T-130.

El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.22|2 Nº 1.210 v.7|3|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 47|74

Fíjase el día 7 de marzo de 1974, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330 — piso 1º— Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 47|74 "para la adquisición de jeringas, tubos de ensayo, bolsas plásticas dobles, equipos estériles para la administración de sangre o plasma, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

e. 1º3 Nº 1.308 v. 4|3|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 42|74

Fíjase el día 11 de marzo de 1974, a las 10,20 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Av. Rivadavia Nº 1330, piso 1º Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentada para la Licitación Pública número 42|74 "para la adquisición de guantes, cintos de gala y sociales, paletas de gala y sociales, barbijos, jinetas, emblemas para músicos y mangas blascas, con destino a la División Almacenes".

e. 19|2 Nº 1.116 v. 4|3|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 44|74

Fíjase el día 12 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Av. Rivadavia 1330 —piso 1º —Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44|74 "para la adquisición de uniformes, chaquetillas blancas, capotes y breches para personal superior.

e. 20|2 Nº 1.172 v. 5|3|74

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 5|74 para la concesión del Motel Bahía San Sebastián, propiedad del gobierno territorial.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 27 de febrero, a las 17.30 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.

Valor del pliego: $ 30,00 (Treinta pesos).

e.13|2 Nº 942 v. 7|3|74

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 para la concesión del Motel Lago Yehuin, propiedad del gobierno territorial.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 27 de febrero, a las 17.30 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.

Valor del pliego: $ 30.00 (Treinta pesos).

e.13|2 Nº 943 v. 7|3|74

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para la concesión del Motel Río Ewans, propiedad del gobierno territorial.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 27 de febrero, a las 18.30 horas, en el despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.

Valor del pliego: $ 30,00 (Treinta pesos).

e.13|2 Nº 945 v. 7|3|74

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74 para la concesión del Motel San Pablo, propiedad del gobierno territorial.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 27 de febrero, a las 18 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.

Valor del pliego: $ 30,00 (Treinta pesos).

e.13|2 Nº 946 v. 7|3|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|74, para el día 7 de marzo de 1974, a las 13 horas, con el objeto de contratar los trabajos de preparación del subsuelo del edificio sito en Belgrano 1130 para la instalación de archivos mecánicos.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 50.— (cincuenta pesos).

e. 1º3 Nº 1.309 v. 4|3|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 3.262|73 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 18|3|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de Borceguíes; Zapatos; Botas; Alpargatas; Zapatillas, con destino a la División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.27|2 Nº 1.289 v.6|3|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 2-74

Fecha de Apertura: 15 de marzo de 1974, a las 11 horas.

Por la provisión de: "2.800 m." Cable Armado Subterráneo de aluminio 3 x 120 mm2, 15 KV. con blindaje y armadura metálica".

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|2 Nº 1.280 v.11|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 15|74, para el día 19 de marzo de 1974, a las 11 horas, por la provisión de "20.000 Tn. de coque".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — piso 1º— oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 100.—. — El Director General.

e. 20|2 Nº 1.153 v. 5|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General M. N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 4|3|74, a hora 10, por: Leña fajina.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla —Palpalá— Jujuy.

e. 19|2 Nº 1.133 v. 4|3|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, para el día 15|3|74, a horas 10, por: Material refractario

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Jujuy.

e. 20|2 Nº 1.151 v. 5|3|74

Comando General de la Armada

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA (COVIARA)
Licitación Pública Nº 1|974

Llámase a Licitación Pública para la adquisición y|o locación de 40|50 (cuarenta|cincuenta) departamentos de 2 (dos) y 3 (tres) dormitorios de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Entrega de pliegos: Los pliegos se podrán retirar en Coviara, edificio "Libertad" primer piso, oficina 1-232, de lunes a viernes de 14 a 18 horas o en la Dirección de Bienestar de la Armada, Alberti 2555, primer piso, Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas.

Ofertas: Coviara, Edificio "Libertad", 1º piso, Of. Nº 1-232.

Apertura: El 11 de marzo de 1974 a 15 horas en Coviara, Comando General de la Armada, Corbeta Uruguay y Comodoro Py, 1º piso, Of. 232, Capital Federal.

e.22|2 Nº 1.213 v.7|3|74

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 15 de abril de 1974 a 10 horas, ejecución obra "Montaje, provisión parcial de elemento y puesta en funcionamiento de subestación, celdas y tableros para interconexión usinas". Base Naval Puerto Belgrano, Ingeniero White (DEBA).

Presupuesto oficial: $ 1.710.000.
Garantía de licitación: $ 17.100
Precio del legajo: $ 600.
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Corbeta Uruguay y Comodoro Py, Piso 4º, Of. 19 de 8 a 12 horas.

e.28|2 Nº 1.307 v.13|3|74

Comando General de la Fuerza Aérea

REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74 para la contratación de un Servicio de Limpieza para la Región Aérea Centro y Aeropuerto Nacional Ezeiza, durante el período 1º de abril de 1974 al 31 de diciembre de 1975.

Apertura: 18 de marzo de 1974, a las 8.30 horas en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Venta de Pliegos: Todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario 8 a 12 y hasta el día 15 de marzo de 1974, en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía (División Compras).

Precio del Pliego: $ 300,00.

e.27|2 Nº 1.241 v.5|3|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de perfiles de aluminio, remaches, burletes, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Pliego —sin cargo—.

e. 1º3 Nº 1.310 v. 21|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio, para la sucursal Juan N. Fernández (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el 23 de abril de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 1º3 Nº 1.311 v. 21|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas impresoras para máquinas I.B.M. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 1º3 Nº 1.312 v. 4|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la Agencia Alvear (Mendoza). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de marzo de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
— Valor del Pliego: $ 80.

e.22|2 Nº 1.216 v.4|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión e Instalación Equipo de Aire Acondicionado, en la agencia Villa del Parque (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 80.

e.22|2 Nº 1.217 v.4|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Balcarce (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 100.

e.22|2 Nº 1.218 v.4|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Cambio de Cubiertas y Renovación de Azotea, en la sucursal Curuzú Cuatiá (Corrientes). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 13 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 40.

e.22|2 Nº 1.219 v.4|3|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Ampliación, Remodelación, Reparaciones Generales y Pintura, en la sucursal Dolores (Buenos Aires. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de abril de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 200.

e.22|2 Nº 1.220 v.18|3|74

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 10|74

Adquisición de los artículos correspondientes a los rubros "Electricidad y lámparas eléctricas"

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 11 de marzo de 1974, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.28|2 Nº 1.282 v.4|3|74

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 86-973
Apertura: 26-marzo-974, a las 12,30.

Construcción de un edificio en el terreno ubicado en la Avenida Colón número 152, de la ciudad de Bahía Blanca (Buenos Aires)".

Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en la sucursal Bahía Blanca, Av. Colón 34, de esa ciudad de 7,30 a 12,30.

e.27|2 Nº 1244 v.4|3|74

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.289|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Apertura: 11|3|74, a las 14 horas.

Por la confección y provisión de mil veinte (1.020) guardapolvos para el personal femenino de Casa de Moneda.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº —Puerto Nuevo— Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 hs. Importe del pliego: $ 50.—.

e.1º3 Nº 1.313 v.4|3|74

Secretaría de Desarrollo Industrial

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, llama a Licitación Pública Nº 6|74 para el día 11 de marzo de 1974, a las 16 horas, para la "Provisión y Montaje de un Galpón de Estructura Metálica, en la Ciudad de San Juan", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 3º, Sector 3, Capital, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e.1º|3 Nº 1.316 v.4|3|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, llama a Licitación Pública Nº 5|74, para el día 11 de marzo de 1974, a las 17.30 horas, para la Reparación total de una máquina ampliadora fotográfica horizontal, modelo Hoh y reparación, limpieza, control y puesta a punto de una prensa neumática al vacío marca "Ideal"; cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651; piso 3º, Sector 3º, Capital, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e.1º|3 Nº 1.317 v.4|3|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|74, para la adquisición: de ácido sulfúrico, alcohol desnaturalizado; alcohol etílico puro; alcohol isopropílico; algodón hidrófilo; azul de bromofenol; benceno; óxido rojo de mercurio; paradicloro benceno industrial; solución acuosa de hidróxido de sodio; solución acuosa de sulfuro de sodio.

Los ofertantes podrán obtener especificaciones técnicas en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros): Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 7 de marzo de 1974, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

e.1º|3 Nº 1.324 v.4|3|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|74, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 —6º piso— Capital Federal, el día 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, para la provisión y montaje, incluyendo la puesta en marcha, como asimismo la conexión al Tablero General de Distribución, de un (1) grupo electrógeno, en la sede de la Administración General de Puertos. Retiro de pliegos al precio de treinta pesos Ley 18.188 ($a. 30.—), en Abastecimiento-Compras —10º piso— de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 27|2 Nº 1.269 v. 5|3|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 4374: Servicio de Vigilancia y Seguridad, a desarrollarse en el ámbito de la empresa.

Fecha de apertura: El día 15 de marzo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100,—.

e.20|2 Nº 1.194 v.7|3|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 586|74, a fin de encomendar el mantenimiento de las instalaciones de iluminación de la avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, en la Sección: KM. 0,035 - KM. 4.461.

$ 6.721.200.— Depósito de garantía: pesos 67.212.— — Precio pliego $ 260.— Plazo de mantenimiento: 3 años.

Presentación de propuestas: 22 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.253 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 594|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 227, Tramo: Lobería - Empalme Ruta Nacional Nº 226, Seccion: Primera, (obras básicas y pavimento bituminoso); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 24.720.500,00. — Depósito de garantía: $ 247.205,00. — Precio pliego: $ 420,—. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.261 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 587|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Tramo: Calchaquí - Vera (Km. 673 - Km. 720), (repavimentación de calzada), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe)

$ 14.595.400,00. — Depósito de garantía: $ 145.954,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de Obra: 20 meses.

Presentación de propuestas: 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.254 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 588|74, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11, Tramo: Vera - Malabrigo - Reconquista, (Km. 720 - Km. 752 - Km. 788), (reconstrucción y repavimentación de calzada), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

$ 23.159.000,00. — Depósito de garantía: $ 231.590,00. — Precio pliego: pesos 420,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.255 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 595|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 227, Tramo: Lobería - Empalme Ruta Ncional Nº 226, Sección: Segunda (obras básicas y pavimento bituminoso); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 24.588.100,00. — Depósito de garantía: $ 245.881,00. — Precio pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.262 v.19.3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 593|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 188, Tramo: Villegas - Lte C|La Pampa, Sección Km. 365, - Km. 399,4 (construcción de banquinas, ejecución de bacheo, base y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 8.664.601,00. — Depósito de garantía: $ 86.646,01. — Precio pliego: $ 260,00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 15 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.260 v.12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 596|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 131, Tramo: Nogoyá - Lucas González, Puentes s/Arroyo Nogoyá y s/ Brazo de Arroyo Nogoyá y Accesos (construcción de dos puentes HºAº y los respectivos accesos); en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

$ 12.996.200,—. — Depósito de garantía: $ 129.962,00. — Precio pliego: $ 420,00 — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 27 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.263 v.19|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 584|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16 — Tramo: Los Tigres — Lte. c|Chaco Oeste — Sección: Km 25 — Lte. c|Chaco Oeste (obras básicas y pavimento): en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — $ 18.907.400. — Depósito de garantía: $ 189.074. — Precio pliego: $ 420 — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 20 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.18|2 Nº 1.056 v.12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 589|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 188 Tramo: Lincoln - Pintos, Sección: KM 219 - KM. 251 (construcción banquinas ejecución bacheo, base y carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 7.999.950,00. — Depósito de garantía $ 79.999,50. — Precio pliego: $ 260,— — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.256 v.12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 591|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188, Tramo: Ameghino - Drabble, Sección Km. 300,2 - Km. 331 (construcción de banquinas, bacheo, base y carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 7.795.655,00. — Depósito de garantía: $ 77.956,55. — Precio pliego: $ 260.00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 15 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.258 v.12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 592|74 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188, Tramo: Drabble - Villegas, Sección: Km. 331 - Km. 365 (construcción de banquinas, bacheo, base y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 8.540.839,00 — Depósito de garantía. $ 85.408,39. — Precio pliego: $ 260,00 — Plazo de obra. 6 meses.

Presentación de propuestas: 15 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.259 v.12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 590|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188. Tramo: Pintos - Granada, Sección: Km 251 - Km. 286 (construcción de banquinas, bacheo y carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

$ 8.691.141,— Depósito de garantía. $ 86.911,41. — Precio pliego: $ 260,— — Plazo de obra. 6 meses.

Presentación de propuestas: 14 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.257 v.12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 581|74, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta sinúmero — Tramo Empalme Ruta Nº 3 — Puerto Mineralero (Zona Puerto Madryn) (obras básicas y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Chubut. — $ 3.373.200 — Depósito de garantía: $ 33.732. — Precio pliego $ 260 — Plazo de obra 5 meses.

Presentación propuestas: 18 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.18|2 Nº 1.055 v.12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 582|74, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta 19 — Tramo: Prolongación de la Ruta 19 hasta la calle Hernandarias (Santo Tomé) (construcción calzada de hormigón) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 1.277.900. — Depósito de garantía: $ 12.779 — Precio pliego: $ 140. — Plazo de obra 8 meses.

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.18|2 Nº 1.057 v.12|3|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 583|74, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16 — Tramo Los Tigres — Lte. c|Chaco Oeste — Sección Los Tigres — Km 25 (obras básicas y pavimento); en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — $ 12.734.700 — Depósito de garantía $ 127.347. — Precio pliego: $ 420. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 20 de marzo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|2 Nº 1.054 v.12|3|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 827|74

Por la adquisición de vajilla plástica a fabricarse en acrilo-nitrilo-estireno (SAN) y de acuerdo al siguiente detalle: Bandejas, platos, tazas para té y vaso para vino.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de marzo de 1974, a las 11 horas.

e.21|2 Nº 1.203 v.6|3|74

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 96|74

Provisión de 2.741 pares de borceguíes y 50 pares de botas de cuero.

Consulta de pliego: Avda. Dr José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 bis, Capital Federal. Valor: $ 100,00. Adquisición del mismo: Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección.

e.28|2 Nº 1.299 v.5|3|74

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 97|74

Adquisición de 80.000 kg. de alambre de acero con alma de acero. Especificación ASTM. D. 227-65 grado 40 HS calibre 3,25 (NB510)

Consulta de pliego: Avda. Dr José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 bis, Capital Federal. Valor: $ 100,00. Adquisición del mismo: Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección.

e.28|2 Nº 1.300 v.5|3|74

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA SARMIENTO

Licitación Privada Nº E.74|2: Postergación.

Título: Estación Once de Septiembre, Edificio Central: Provisión e instalación de dos (2) ascensores.

Día, mes, año y hora de apertura: La fecha de apertura de la licitación mencionada en el título, fijada para el día 4 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en Paracas 50, P.B., Capital Federal, ha sido postergada para el día 4 de febrero de 1974, a las 13 horas, en Bartolomé Mitre 2977, Capital Federal

Precio de los pliegos: Cincuenta pesos ($ 50.00).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura R. Sso Patrón 150 (art. Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario de 8 a 13 horas, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura.

e.28|2 Nº 1.301 v.5|3|74

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6.625|74 - Vestuario para el personal. Apertura 19|3|74, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 6.737|74 - Cable de cobre, conductores de cobre y alambre de cobre. Apertura 22|3|74, a las 9 horas.

Valor de los pliegos: $ 10.—.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 20|2 Nº 1.175 v. 5|3|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 62-P.74

Vto.: 21|3|74, a las 11,30 horas, por la contratación de servicios médicos sanatoriales para afiliados de la Obra Social Entel Argentina.

Pliego sin cargo.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|3 Nº 1.366 v.14|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 43-P|74

Vto. 12|3|74, a las 12,30 horas. Por los trabajos de ampliación y modificación del Edificio "Nueva Chicago" sito en la calle Bragado 6248, Capital Federal

Presupuesto oficial: $ 553.296,60 — Valor del pliego: $ 120,00.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|2 Nº 1.167 v.7|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55-P|74

Vto.: 15|3|74, a las 10,30 horas.
Adquisición de útiles y elementos de escritorio.
Valor del pliego: $ 250.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|2 Nº 1.266 v. 12|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|74

Vto: 21|3|74, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de dos (2) equipos moto-compresor de aire rompepavimento portátiles.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|2 Nº 1.306 v.13|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 60-P|74

Vto. 15|3|74, a las 9,30 horas.
Adquisición de armarios y tarjeteros metálicos.
Valor del pliego: $ 40.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|2 Nº 1.267 v. 5|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 50-P|74

Vto.: 5|3|74, a las 11.30 horas.
Adquisición de postes p|azotea, protección forma "U" y travesaños p|líneas aéreas.
Valor del pliego: $ 100,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|2 Nº 1.108 v.5|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49-P|74

Vto.: 8|3|74, a las 9,30 horas.
Provisión de ligaduras de plomo y plomo puro comercial.
Valor del pliego: $ 250.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 15|2 Nº 1.005 v. 4|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51-P|74

Vto.: 5|3|74. a las 10.30 horas.
Adquisición de Formularios Impresos.
Valor del pliego: $ 60,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.18|2 Nº 1.107 v.5|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P|74
(2º llamado)

Vto.: 8|3|74. a las 10,30 horas.
Por la adquisición de magneto telefónico a palanca.
Valor del pliego: $ 100.—.
Informes, pago retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 150, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 15|2 Nº 1.004 v. 4|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 54-P|74

Vto.: 12|3|74. a las 11,30 horas, Adquisición de hilo de lino, de algodón, arpillera, tela de liencillo, etc. — Valor del Pliego: $ 300,—.
Informes pago, retiro de la documentación y apertura. En Avda. La Plata número 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|2 Nº 1.163 v.7|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53-P|74

Vto.: 12|3|74, a las 9,30 horas: adquisición de Bakelita. — Valor del pliego: $ 250.00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|2 Nº 1.164 v.7|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47-P|74

Vto.: 12|3|74, a las 10,30 horas: Provisión de cinta aisladora.
Valor del pliego: $ 20,—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|2 Nº 1.166 v.7|3|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 42-P|74

Vto.: 8|3|74. a las 11,30 horas.
Por la adquisición de pinturas.
Valor del pliego: $ 60.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 15|2 Nº 1.002 v. 4|3|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 80|74: Repuestos para motores Sulzer (Camisa de cilindro, motriz).
Licitación Pública Nº 81|74: Repuestos para motores Sulzer, Clark, Worthington, (Planchuela de bronce antifricción, cojinetes de bancada, casquillos cojinetes cabeza biela, tobera (vaina y aguja), elemento (camisa y pistón), aros de compresión, aros rascaaceite, etc.).
Licitación Pública Nº 82|74: Prov. grupos electrobombas y engranajes para fuel-oil.
Apertura: 27 de marzo de 1974, hora 16,15, 16,45 y 17,00 horas, respectivamente.
Licitación Pública Nº 83|74: Prov. de casillas y laboratorios rodantes y casillas metálicas desarmables.
Licitación Pública Nº 84|74. Prov. repuestos para motores Sulzer (apoyo postizo de cilindro, aros de compresión, aros rascaaceite, cuerda de goma, fajas de bronce antifricción, juntas anular de cobre, cabezas de cilindro, láminas p|válvulas de barrido, empaquetaduras tela metálica de bronce).
Licitación Pública Nº 85|74: Prov. repuestos para motores Man (Elementos filtrantes, aros de compresión, vaina el aguja, tobera e inyección, émbolo c|guía, válvulas de admisión, de escape, juntas de cobre, anillos de goma, válvula de admisión, bulones de biela, ... las de retención, resortes, elemento (camisa y pistón), cojinetes, ... pistón, cabezas de cilindro, etc.).
Licitación Pública Nº 86|74: Prov. de carpas de lona.
Licitación Pública Nº 87|74: Prov. repuestos para turbo grupos Escher Wyss -Oerlikon (repuestos para bombas de refrigeración, ruedas motrices para bomba para agua).
Apertura: 28 de marzo de 1974, hora 15, 15,15, 15,45, 16 y 16,15, respectivamente.
Licitación Pública Nº 88|74: Prov. de grupos electrógenos y motosierras.
Licitación Pública Nº 89|74: Prov. repuestos para equipos de limpieza de los condensadores de máquinas Escher Wyss (esferas de goma esponjosa).
Licitación Pública Nº 90|74: Prov. de distanciómetros electro ópticos Laser, distanciómetros electro ópticos a rayos infrarrojos, teodolitos giroscópicos, teodolitos automáticos, de lectura, niveles, juegos de miras, miras a charnela, cintas métricas de acero, jalones, brújulas, juegos de fichas para agrimensor, escosondas, escalas de sondeos.
Apertura: 10 de abril de 1974, a las 15,30, 16 y 16,15 horas, respectivamente.
Consultas y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.1º|3 Nº 1.325 v.7|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL TUCUMAN

Licitación Pública Nº 30.001: Prov. de cable subterráneo para 13,2 kv. destinado a la instalación de un grupo Turbogas T.G. 16 en Central Salta.
Presupuesto: $ 855.000,—.
Valor del pliego: $ 30,—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 21 de marzo de 1974, a las 11 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Of. de Compras, Ayacucho 476, S. M. de Tucumán, lugar donde se efectuará la apertura y en Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.28|2 Nº 1.284 v.6|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL E. RIOS

Licitación Pública Nº 1|74: Construcción y reformas de Obras Civiles en locales de oficinas técnicas, en Paraná (Entre Ríos).
Valor del pliego: $ 150,—.
Consulta, venta de pliegos y apertura de propuestas: en Sección Compras, Irigoyen 288, T.E. Nº 18.619, Paraná, Entre Ríos.
Los pliegos podrán también adquirirse en: Gcia. de Compras y Suministros, Corrientes 531, Capital: Div. Rosario, Bvard Oroño 1260. Rosario: Div. Santa Fe, Bvard. Pellegrini 2626, Santa Fe.
Apertura: 15 de marzo de 1974, a las 10.30 horas.

e.28|2 Nº 1.285 v.6|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE

Licitación Pública Nº 1,74: P|la adquisición de repuestos para turbinas de vapor Metropolitan Vickers de la Central Eléctrica Calchine (Santa Fe)
Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.
Retiro de legajos: Oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura.
Apertura: 15 de marzo de 1974, a las 11 horas

e.28|2 Nº 1.286 v.6|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 5: P|la construcción de un galpón en la intersección de los Bvres. Villa y 9 de Julio de la ciudad de Casilda.
Valor del pliego: $ 20,—.
Apertura: el día 21 de marzo de 1974, a las 12 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Bv. Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 9 a 13 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.28|2 Nº 1.287 v.6|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 76|74 - Provisión y montaje de los sistemas semiautomáticos para tomas a instalarse en el Sistema de Canales de la Red de Riego del Proyecto Río Dulce-Zona IV (Prov. de Santiago del Estero).
Presupuesto oficial: $ 8.000.000.—.
Los proponentes deberán ser firmas originarias del área de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).
Valor del pliego: $ 500.—. Es obligatoria su adquisición. En caso de adquirir un segundo ejemplar su precio se fija en $ 250.— y de requerir un juego de planos adicional se deberá abonar $ 100.—.
Apertura: 30 de abril de 1974 - hora 12.
Consulta y registro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes Nº 531 — 1er. piso — Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso — Capital Federal.

e. 28|2 Nº 1.288 v. 6|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 69|74 - Prov. productos químicos (sulfito de sodio, soda cáustica, hexametafosfato de sodio, floculante tipo polieeléctrico, sal gruesa, fosfato trisódico cristalizado, sulfato aluminio, morfolina, cromato de sodio, hipoclorito de sodio, aditivos, cal hidráulica, ácido sulfúrico, resina poliestirénica sulfonada).
L. Pública Nº 70|74 - Prov. vagonetas para aforos, tornos de hierro p|aforos, limnígrafos, velocímetros eléctricos, cronómetros, nivómetros totalizadores, abrigos meteorológicos, psicrómetros, termómetros, evaporímetros, pluviómetros, termógrafos, barógrafos aneroides, veletas de lectura, heliofanógrafos, piranógrafos, tanques evaporación, medidores atmométricos y anemómetros.
L. Pública Nº 71|74 - Prov. calculadoras electrónicas.
Apertura: 19 de marzo de 1974, a las 15,30, 16 y 16,30 horas, respectivamente.
L. Pública Nº 72|74 - Prov. paletas directrices de acero inoxidable para turbina hidráulica A. S. Giorgio.
Apertura: 27 de marzo de 1974 — hora 16.
L. Pública Nº 73|74 - Prov. medidores trifásicos tretrafilares, medidores totalizadores, instrumentos registradores, impresor de valores, relojes de contacto, rollos de papel para registro y cinta de tinta para impresión.
L. Pública Nº 74|74 - Prov. equipos sísmicos portátiles para propección geofísica e hidrófonos con frecuencia natural.
L. Pública Nº 75|74 - Prov. generador de funciones, frecuencímetros digitales, resistores, capacitor variable por décadas, inductancia variable, autotransformadores de relación, interruptor termomagnético, atenuador por décadas, osciloscopio y reguladas automático de tensión.
Apertura: 4 de abril de 1974 - horas 16, 16,30 y 17, respectivamente.
Valor del pliego: $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 — 1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e.28|2 Nº 1.289 v.6|3|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 77|74 - Con el objeto de proceder a la preselección de oferentes para el Despacho Nacional de Cargas, que incluye el proyecto definitivo, provisión y montaje del equipamiento y proyecto y ejecución de las obras civiles, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 35.000.000.—.
Valor del pliego: $ 200.—. Es obligatoria su adquisición. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la misma, podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 100.—.
Apertura: 3 de abril de 1974 - hora 12
L. Pública Nº 78|74 - Proyecto, provisión parcial y montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles para ampliación de la Estación Transformadora Cutral-Co (Provincia de Neuquén).
Presupuesto oficial: $ 3.000.000.—.
Valor del pliego: $ 400.—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 17 de abril de 1974 - hora 12
L. Pública Nº 79|74 - Preparación proyecto ejecutivo de las obras civiles, provisión de todos los elementos hidroelectromecánicos y ejecución de las obras civiles de la Central Hidroeléctrica "Quebrada de Ullun" (Provincia de San Juan).
Presupuesto oficial: $ 86.000.000.—.
Valor del pliego: $ 2.000.—. Es obligatoria su adquisición. En caso de requerirse un juego adicional su precio será de $ 1.000.— y el juego de planos $ 500.—.
Apertura: 2 de julio de 1974 - hora 12.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 28|2 Nº 1.299 v. 6|3|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 - Nº 170|74 - Aditivos p|elaborar aceites p|maquinado de metales.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 189|74 - Equipos de medición y desviación y temperatura.
Apertura: 10|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 190|74 - Barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 10|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 - Nº 246|74 - Elementos de vestuario.
Apertura: 27|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 30 - Nº 247|74 - Transporte de combustibles desde: Planta Comodoro Rivadavia hasta Obras Dique Futaleufú (Esquel).
Apertura: 25|3|74.
Valor: $ 100.—.

Lic. Pública 30 - Nº 265|74 - Repuestos p|máquinas perforadoras Hillco.
Apertura: 1º|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 266|74 - Cámaras y cubiertas.
Apertura: 8|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 267|74 - Uniones dobles, sustitutos y reducciones.
Apertura: 9|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 268|74 - Bujes de impulso y accesorios.
Apertura: 9|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 269|74 - Equipos de perforación Oil Well.
Apertura: 10|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 270|74 - Repuestos y accesorios p|válvula de control.
Apertura: 10|4|74.
Valor $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 271|74 - Embragues neumáticos y accesorios.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 278|74 - Fresas de pesca.
Apertura: 15|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 279|74. - Indicador de torsión p|mesa rotativa. Apertura 16|4|74. Valor $ 20.
Lic. Pública 15 - Nº 280. - Llaves rotativas p|barras de sondeo, portamechas y cañerías.
Apertura: 16|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 281|74 - Repuestos p|tijeras Jhonston.
Apertura: 18|4|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 30 - Nº 283|74 - Caños p|conducción y accesorios.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777 —planta baja— Oficina Nº 5, Capital Federal.
e. 1º|3 Nº 1.315 v. 14|3 74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25 - Nº 284|74 - Suministro e instalación sistema de comunicaciones Topping D, en Destil. La Plata.
Apertura: 5|4|74.
Valor: $ 80.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, P. B., N. Nº 5, Capital Federal.
e. 1º|3 Nº 1.314 v. 14|3 74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Licitación Pública Nº 75-1|74

Limpieza y mantenimiento de oficinas y pabellones sanitarios.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 20,00 c|u., en Suministros, YPF - Destilería Dock Sud calle Sgto. Ponce s|nº - Dock Sud (Avellaneda), en el horario de 7 a 12,30 horas, de lunes a viernes.
Fecha de apertura: 25 de marzo de 1974, a las 14 horas, en Destilería Dock Sud.
e. 28|2 Nº 1.294 v. 13|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 16 Nº 164|74. — Cuñas desviadoras y Fresas.
Apertura: 1|4|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 165|74. — Chapas de acero, varias.
Apertura: 1|4|74.
Valor $ 30.
Lic. Pública 15 Nº 180|74. — Repuestos para Bomba Triplex Emsco F 1.300.
Apertura: 2|4|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 196|74. — Construcción de una Planta de Calcinación de Coque, Almacenaje y Embarque.
Apertura: 20|5|74.
Valor: $ 2.000.
Lic. Pública 20 Nº 202|74. — Remodelación de Piletas Separadoras y Drenajes en Zona 11 de Destil. La Plata
Apertura: 22|4|74.
Valor: $ 500.
Lic. Pública 15 Nº 205|74. — Camioneta tipo Pick-up c|tracción 4 x 4
Apertura: 18|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 206|74. — Repuestos p|Válvulas de Control Shaffer.
Apertura 27|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 207|74. — Repuestos p|Válvula Schaffer.
Apertura 28|3|74.
Valor $ 20.

Lic. Pública 15 Nº 208|74. — Colorantes de petróleo.
Apertura: 1º|4|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05 Nº 209|74. — Ganchos disparadores.
Apertura: 20|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 210|74. — Cabezas de Pozo.
Apertura: 18|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 211|74. — Repuestos p|Aparato individual de Bombeo.
Apertura: 20|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 212|74. — Repuestos p|Motoniveladora Caterpillar.
Apertura: 29|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 213|74. — Repuestos para motor Caterpillar.
Apertura: 3|4|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 05 Nº 216|74. — Heladeras, Ventiladores, Acondicionadores de Aire, Enfriadores de Agua, Lavarropas Batidoras, Aspiradoras y Licuadoras.
Apertura: 18|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 05 Nº 218|74. — Manguitos para tubería.
Apertura: 21|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 219|74. — Productos Desemulsionantes.
Apertura: 19|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 220|74. — Repuestos para Bomba de Inyección.
Apertura: 29|3|74
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 222|74. — Productos químicos.
Apertura: 25|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 223|74. — Conjuntos Cabezas Colgadoras de Cañerías.
Apertura: 26|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 224|74. — Motores Eléctricos.
Apertura: 26|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 14 Nº 227|74. — Perforación y Terminación de Pozos en zonas varias de la Administración Comodoro Rivadavia.
Apertura: 18|3|74.
Valor $ 2.000.
Lic. Pública 15 Nº 228|74. — Cemento especial clase "G".
Apertura: 20|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 229|74. — Repuestos Limpiadores rotativos y herramientas auxiliares.
Apertura: 3|4|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 230|74. — Repuestos para motores.
Apertura: 28|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 231|74. - Carga, moldeadas y cartuchos.
Apertura: 25|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 232|74. — Repuestos p|Empaquetadores de Producción.
Apertura: 25|3|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 233|74. — Tanques para Almacenaje de petróleo.
Apertura: 28|3|74
Valor $ 20.
Lic. Pública 15 Nº 234|74. — Conjunto Colgadores de cañerías y Accesorios.
Apertura: 1|4|74.
Valor $ 20.
Lic. Pública 20 Nº 237|74. — Anilina Azul.
Apertura: 18|3|74.
Valor $ 20.
Pliegos: Sala de apertura de licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, P. B., Of. Nº 5, Capital Federal.
e. 20|2 Nº 1.162 v. 7|3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 166|74: Adquisición Pabellón Desmontable 16 habitaciones
Fecha de apertura: 19 de abril de 1974, a las 12 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).
e. 20|2 Nº 1.181 v. 7.3|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 14 - Nº 191|74 - Perforación de 10 pozos en Cañadón Piedras-Cabo Nombre, en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
Apertura: 11|3|74.
Pliego valor: $ 2.000.—.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777 planta baja, Oficina Nº 5, Capital Federal.
e. 27|2 Nº 1.265 v. 12|3|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.922: Adq. etilmercaptan y tetrahidrotiofeno.
Apert. 4|4|74: 10 hs. Valor: $ 250.—.
Nº 8.923: Contr. distribución cilindros en la Ciudad de La Plata (zona 3).
Apert. 11|3|74: 9 hs. Valor: $ 25.—.
Nº 8.924: Contr. distribución cilindros en la Ciudad de La Plata (zona 1).
Apert. 11|3|74: 12,30 hs. Valor: $ 25.—.
Nº 8.925: Contr. distribución cilindros en la Ciudad de La Plata (zona 2).
Apert. 11|3|74: 13,30 hs. Valor: $ 25.—.
Nº 8.926: Adq. odorizante Pennonrant 1005.
Apert. 15|4|74: 10 hs. Valor: $ 75.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e. 27|2 Nº 1.264 v. 8|3|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.929

Adq. trietilenglicol industrial.
Apert.: 11|3|74. 14 horas.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e. 22|2 Nº 1.227 v. 7|3|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 40.613-LP-1973

Electrobombas tipo pozo profundo.
12|3|1974 a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840
Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto.
e. 11|2 Nº 875 v. 5|3|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
Dto. Contabilidad
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 1|74
Expediente Nº 12.526|73

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 27|2|1974, para resolver la adquisición de: Materiales varios (papel obra, Latas tinta, Acido fosfórico, Líquido Offset, Cartuchos de tinta para mimeógrafo, etc.), con destino a: Unidad impresora de organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 15 de marzo de 1974, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974.
e. 27.2 Nº 1.271 v. 8|3|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 3.813|74

Llámase a Licitación Pública Nº 003|74, con apertura el día 21 de marzo de 1974, a las 11 horas, para la adquisición de un inmueble destinado al alojamiento estudiantil que conste como mínimo de 35 habitaciones y dependencias.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones —Campus Universitario—. Enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto (Córdoba), en el horario de 9 a 16 horas, y en Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, calle Gallo Nº 332, 1º piso, Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 22.2 Nº 1.231 v. 7.3|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

COORDINACION SUBAREA DE EX-S.P.A.S
UNIDAD TURISTICA EMBALSE
Embalse Río Tercero, Pcia. de Córdoba
Expediente Nº 7.437|73

Llámase a Licitación Pública Nº 67|74, para el día 11 de marzo de 1974, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de material sanitario, con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse Río Tercero, Pcia. de Córdoba.
El pliego de condiciones con la especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la citada Unidad, y en el Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 1º|3 Nº 1.319 v. 4|3|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA DR. J. CASTELLANOS
GRAL GUEMES - SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74, para el día 19 de marzo de 1974, a horas doce, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne, pan, verdura, productos lácteos y víveres secos, destinados al consumo del Hospital de Zona Dr. J. Castellanos.
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración de dicha dependencia, sita en Cabred s Nº Gral. Güemes, Salta. — Dirigirse por pliegos e informes al mencionado nosocomio.
Hugo Vallaro. Secretario Administrativo.
e. 1º 3 Nº 1.320 v. 4|3|74

POLICLINICO CIUDADELA
Expediente Nº 1-2020-0154000147|74-2

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, para el día 11 del mes de marzo de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: algodón, gasa, lienzillo, tarlatana, tela adhesiva, vendas de Cambric, vendas de lienzo y vendas elásticas, con destino al Policlínico Ciudadela.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 1º|3 Nº 1.321 v. 4|3|74

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a licitación pública Nº 11|74, para el día 15 marzo de 1974 a las 18 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: medicamentos, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marcon; de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo de Morón Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Villa Sarmiento, 27 de febrero de 1974 — El Director.
e. 27|2 Nº 1.274 v. 8|3|74

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 642|74

Licitación Pública Nº 3|74. — Apertura: 14 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, (Córdoba), para la adquisición de: carne de novillo, lengua, hígado, fiambres, fideos, papas, frutas y verduras, huevos, leche, pan, alimentación para aves y comestibles en general. — Pliegos e informes en la referida Colonia y en la Delegación Sanitaria Federal en calle 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba. — Director de la Colonia Dr. Emilio Vidal Abal".
e. 27.2 Nº 1.275 v. 8.3|74

AREA DE SALUD PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" para el día 12 de marzo de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" Avda. Las Heras 2670, piso 1º (Oficina 70), Capital Federal, y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas
Las necesidades se refieren a: (Víveres frescos y secos) pan, carne y derivados, verduras frutas papas, alimentos para niños, etc
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — El Interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos"
e. 19|2 Nº 1.139 v. 4|3|74